PROTOCOLIZACIÓN DE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN AUTORIZADO POR EL MISMO NOTARIO QUE PROTOCOLIZA

UNO (1) En la ciudad de Guatemala, el	de	de dos mil
veinticinco (00/00/25) . Yo,	, NOTARIO, PO	OR MI Y ANTE
MI, en cumplimiento con lo establecido en los	s artículos treinta	y ocho (38) y
cuarenta y tres (43) de la Ley del Organismo Jud	dicial Decreto dos (	guión ochenta y
nueve del Congreso de la República, proced	do a protocolizar	un documento
proveniente del extranjero autorizado por mí, d	e conformidad cor	ı las siguientes
cláusulas: PRIMERA: El día uno de octubre	de dos mil quino	e, autoricé un
MANDATO GENERAL CON REPRESENTAC	IÓN en la ciudad	d de Houston,
Estado de Texas, Estados Unidos de América, e	el cual fue otorgad	o por la señora
a favor del señor	, e	cual consta en
dos hojas de papel bond. SEGUNDA: En v	virtud de lo ante	rior procedo a
protocolizar el documento identificado en la cláus	sula anterior, el que	e pasa a formar
los folios sesenta y sesenta y uno del registro I	NOTARIAL a mi ca	argo, quedando
comprendido entre las hojas de papel sellado es	special para protoc	colo números A
seis millones y A seis millones uno, y de registr	o trescientos mil y	trescientos mil
uno, respectivamente. Hago constar que el im	puesto fiscal corre	spondiente, se
cubrió en el documento original conforme lo pres	scriben los artículo	s treinta y ocho
y cuarenta y uno de la Ley del Organismo Judi	icial Decreto dos g	uión ochenta y
nueve del Congreso de la República. Leo lo es	crito y enterada d	e su contenido,
objeto, validez y efectos legales, lo acepto, ratific	o y firmo	

### ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO

NUEVE (9). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de octubre de dos mil
quince, ANTE MÍ: , NOTARIO, comparecen
, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero
Civil, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de
Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos
nueve espacio cero cinco mil treinta y ocho espacio cero quinientos seis (2609
05038 0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República
de Guatemala, a quien podrá denominársele EL ARRENDANTE; y por la otra
parte la señorde cincuenta y ocho años de edad, soltera,
guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, de este domicilio, quien es persona
de mi conocimiento, a quien podrá denominársele LA ARRENDATARIA; y
de treinta ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y
Notario, de este domicilio, quien es persona de mi conocimiento, a quien podrá
denominársele EL FIADOR MACOMUNADO Y SOLIDARIO. Los comparecientes
me aseguran hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y que por el
presente instrumento otorgan CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN
INMUEBLE URBANO, de acuerdo las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta
EL ARRENDANTE que es propietario del inmueble ubicado en la segunda avenida
catorce guión noventa y seis, zona catorce de esta ciudad, el cual se encuentra
inscrito en el Registro General de la Zona Central al número dos mil (2,000) folio
cien (100), del libro cincuenta (50) del Departamento de Guatemala, y que
consiste en una casa de habitación que consta de dos dormitorios con sus
respectivos baños, sala, baño de visitas, comedor, cocina, lavandería, garaje para

dos vehículos, y cuenta con el servicio de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica fija de la empresa \_\_\_\_\_ Sociedad Anónima que corresponde al número veintidós millones (22000000). SEGUNDA: Continúa manifestando EL ARRENDANTE que por este acto da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA el inmueble relacionado en la cláusula anterior. TERCERA: El presente contrato de arrendamiento se regirá por las siguientes estipulaciones: a)EL PLAZO de este contrato será de un año, prorrogable mediante el intercambio de cartas entre los contratantes con quince días de anticipación al vencimiento del mismo, el cual empezará a contar a partir del quince de noviembre del presente año y terminará el catorce de noviembre del año dos mil dieciséis; b) LA ARRENDATARIA pagará a EL ARRENDANTE en concepto de renta mensual, en forma anticipada y sin requerimiento de cobro, la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) más lo correspondiente al impuesto del valor agregado. c) DEL DEPÓSITO: LA ARRENDATARIA entrega a EL ARRENDANTE en calidad de depósito, la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) para cubrir cualquier reparación por el mal uso o deterioro que pudiera causarse al inmueble objeto del presente contrato o cubrir algún pago pendiente al momento de terminarse o rescindirse el presente contrato. EL ARRENDANTE devolverá este depósito sin previo requerimiento, o la parte correspondiente, un mes después que LA ARRENDATARIA entregue el inmueble en iguales condiciones de habitabilidad como lo recibió, y se hubieren pagado todas las rentas y servicios correspondientes a consumo de agua, energía eléctrica y teléfono. d) LA ARRENDATARIA pagará la renta mensual convenida en forma anticipada, el día quince (15) de cada mes sin necesidad de cobro o requerimiento alguno en la tercera calle once guión diez, zona nueve de esta ciudad contra entrega de la factura correspondiente. Si el día que corresponde

realizar el pago de la renta fuere inhábil, se procederá a hacerlo efectivo el día hábil siguiente; e) LA ARRENDATARIA acepta que los servicios de energía eléctrica, agua potable, y teléfono, y los excesos si los hubieren, correrán por su cuenta, y se compromete a pagar, una vez terminado el presente contrato, cualquier saldo que hubiere pendiente de pago; f) LA ARRENDATARIA destinará el inmueble arrendado exclusivamente para vivienda de su núcleo familiar, el cual está integrado por tres personas, y le está prohibido subarrendar en forma parcial o total, así como darle otro uso al previsto en este contrato; g) LA ARRENDATARIA recibe el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de habitabilidad, con sus instalaciones completas y servicios en total funcionamiento, y se obliga a devolverlo de la misma manera, así mismo queda enterado que no podrá efectuar mejoras ni modificaciones al mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDANTE. Las mejoras introducidas que no puedan retirarse sin dañar el inmueble quedarán a beneficio de éste sin derecho a compensación alguna. Las reparaciones derivadas por el mal uso o descuido de LA ARRENDATARIA o su núcleo familiar, o terceros, correrán por cuenta de LA ARRENDATARIA; h) LA ARRENDATARIA será la responsable de cualquier daño ocurrido al inmueble o inmuebles vecinos siempre y cuando mediare culpa o dolo de su parte; i) Todos los gastos y honorarios de esta escritura, así como los de cobranza judicial en que pudieren incurrirse por causa de cobro, serán a cuenta de LA ARRENDATARIA; j) En el caso de que LA ARRENDATARIA dispusiera devolver el inmueble objeto del arrendamiento antes del vencimiento del plazo convenido, deberá cancelar a EL ARRENDANTE, lo que corresponde a un mes de renta, en pago de los daños y perjuicios por la terminación anticipada de este contrato. CUARTA: El plazo de este contrato se

dará por terminado en caso de que LA ARRENATARIA incurra en mora legal en cuanto al pago de las rentas o incumpla cualquiera de las obligaciones aceptadas en este contrato o señaladas por la ley, dando derecho a EL ARRENDANTE para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados, situación para lo cual LA ARRENDATARIA renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que elija EL ARRENDANTE, señalando lugar para recibir notificaciones la dirección del inmueble objeto del presente contrato y/ la de su trabajo en la entidad denominada de Guatemala, Sociedad Anónima, ubicada en la quince avenida veinte guión diez, zona trece de esta ciudad, y comprometiéndose a notificar por escrito a EL ARRENDANTE cualquier cambio de dirección dentro de los cinco días posteriores al mismo, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares indicados, aceptando que en caso de cobro judicial pueden embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión. EL ARRENDANTE podrá dar por terminado el contrato en los casos generales establecidos en el artículo mil novecientos treinta y en los especiales establecidos en el artículo mil novecientos cuarenta ambos del Código Civil. QUINTA: Por su parte el señor \_\_\_\_\_manifiesta que acepta expresamente la calidad de FIADOR MANCOMUNADO Y SOLIDARIO de EL ARRENDATARIO por el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que EL ARRENDANTE elija. Señala como lugar para recibir notificaciones la dirección de su residencia ubicada en segunda calle ocho guión veinte, zona siete de esta ciudad y/o el lugar de su trabajo en la entidad denominada\_\_\_\_de Guatemala, Sociedad Anónima, ubicada en la quince avenida veinte guión diez, zona trece de esta ciudad, comprometiéndose a notificar por escrito dentro de los cinco días siguientes cualquier cambio de dirección que

tuviere, de lo contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares indicados. DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto y su contenido; b) Que tengo a la vista los Documentos Personales de Identificación relacionados y el título con que se acredita la propiedad del inmueble que consiste en certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de fecha diez de octubre del presente año; c) Que advertí a los otorgantes sobre los alcances legales del presente contrato. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante. -----

### PARTICIPACIÓN

TRECE (13) En la ciudad de Guatemala, el	de	de dos mil
veinticinco (00/00/25) , ANTE MI:	, NOTAF	RIO, comparecen
por una parte el señor , de o	cuarenta y och	o años de edad,
soltero, guatemalteco, comerciante, de éste c	domicilio, quie	en se identifica
Documento Personal de Identificación con Código	Único de Ide	ntificación –CUI-
número dos mil seiscientos nueve, espacio, cero ci	nco mil treinta	y ocho, espacio,
cero quinientos seis (2609 05038 0506) extendido	por El Registro	Nacional de las
Personas de la República de Guatemala, a qu	iién podrá de	nominársele EL
GESTOR; y por la otra parte	, de veinticino	co años de edad,
soltera, guatemalteca, comerciante, de éste domi	cilio, quien es	persona de mi
conocimiento. Los comparecientes me aseguran h	nallarse en el	libre ejercicio de
sus derechos civiles y que por el presente instrum	nento otorgan	CONTRATO DE
PARTICIPACION, de conformidad con las siguie	ntes cláusulas	s: PRIMERA: EI
señor, es propietario de la e	empresa merca	antil denominada
la cual se encuentra inscrita en el	Registro Mero	cantil General de
la República, bajo el número dos, folio dos, libro o	dos, de empre	sas mercantiles,
cuyo objeto es el siguiente: compra y venta de	e todo produc	cto para oficina,
incluyendo papelería, librería y cualquier mercad	ería que se i	necesite para la
oficina, así como su distribución, importación o expo	ortación, SEGU	INDA: Manifiesta
la señora que por el pres	sente contrato	aporta al señor
la cantidad de DOS MILLON	NES DE QUET	ZALES para que
los mismos sean utilizados en la explotación de	su empresa d	con el objeto de
participar en las utilidades o pérdidas que resulter	ı del giro total	de la misma. El
aporte se hace por medio de transferencia bancari	a número tres	mil (3000) de la

cuenta monetaria del Banco Agromercantil, Sociedad Anónima número cinco mil, la cual está a nombre de LA PARTICIPANTE a la cuenta monetaria número diez mil (10,000) de BANRURAL, Sociedad Anónima a nombre de la Empresa Mercantil denominada EL TREBOL. TERCERA: El plazo del presente contrato será de un año y podrá ser prorrogado por las partes según su conveniencia. Sin embargo, en cualquier momento, los otorgantes de común acuerdo podrán darlo por terminado. CUARTA: El monto total de la aportación de LA PARTICIPANTE asciende a DOS MILLONES DE QUETZALES que sumado con el capital y patrimonio de la empresa, el cual es de CUATRO MILLONES DE QUETZALES suma un capital de seis millones de quetzales por lo que para la división de las responsabilidades, derechos sobre las ganancias y todos los demás efectos que deriven del presente contrato, le corresponde en concepto de participación a LA PARTICIPANTE dos tercios y a EL GESTOR un tercio total del capital aportado que conforma la empresa. QUINTA: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS. La distribución de las utilidades o pérdidas se hará de acuerdo a las siguientes reglas. a) La distribución entre LA PARTICIPANTE y EL GESTOR se hará proporcionalmente a la aportación de cada uno; b) LA PARTICIPANTE no soportará pérdidas superiores al valor de su aportación; y c) La distribución se hará en la forma establecida dentro del mes siguiente al cierre del ejercicio fiscal. SEXTA: GESTION: El gestor tendrá las siguientes atribuciones: a) Representará el interés de LA PARTICIPANTE en todas las actividades de la empresa, tanto en los asuntos judiciales como extrajudiciales. b) Realizar los actos y contratos propios del giro ordinario de la empresa, dirigirlos, gestionarlos y ejecutarlos, así como realizar todas las operaciones pertinentes y necesarias para el pleno desenvolvimiento de la empresa. c) Presidir las reuniones que tenga con LA

PARTICIPANTE para la discusión y decisión de todos los asuntos que se relacionan con la empresa. d) Todas las facultades de gestión y de administración, derivadas del presente contrato y las que la ley le confiere, necesarias para la realización de los fines de la empresa. Podrá otorgar mandato únicamente en caso de ausencia, con la limitación de que el mismo deberá otorgarse a la persona que le proponga LA PARTICIPANTE. SEPTIMA: Los contratantes acuerdan celebrar reuniones cada tres meses para tratar todos los asuntos relacionados con la marcha de la empresa y extraordinariamente, cuando así lo acuerden EL GESTOR y LA PARTICIPANTE. La inasistencia a las reuniones deberá ser debidamente justificada por lo menos con cinco días de anticipación. Tanto EL GESTOR como la participante pueden hacerse representar por medio de mandato. Todas las resoluciones que sean tomadas por los contratantes se harán constar en un libro de actas, que se llevará y estará bajo el cuidado de EL GESTOR. OCTAVA: CONTROL Y CONTABILIDAD. Para un mejor control de las actividades financieras, se abrirá una cuenta monetaria en el Banco Industrial, con la firma registrada de EL GESTOR y de LA PARTICIPANTE, en la que se depositarán los ingresos de la empresa y a través de la cual se harán todos los pagos a cargo de la misma. Se llevará la contabilidad en la forma legal correspondiente, pudiéndose efectuar en cualquier tiempo a requerimiento de LA PARTICIPANTE, una auditoria. Además, dentro del término de un mes después del cierre del ejercicio fiscal, EL GESTOR está obligado a rendir cuentas a LA PARTICIPANTE, mediante la debida exhibición de los libros de contabilidad y comercio y los demás que se llevan en la empresa para los controles financieros, debiendo presentar para el efecto todos los comprobantes. NOVENA: PROHIBICION. Ninguno de los contratantes podrá dedicarse por cuenta propia o

ajena a desarrollar actividades similares a las que constituyen el objeto de la empresa. La violación de ésta prohibición dará lugar a la resolución del presente contrato y a la consiguiente indemnización por los daños y perjuicios causados. DECIMA: ENAJENACION DE DERECHOS. El participante no podrá enajenar sus derechos a terceras personas. En caso de que le gestor ya no desee continuar con la explotación de su empresa mercantil, deberá ponerlo en conocimiento de LA PARTICIPANTE para que ésta pueda adquirirla, y así ejercer su derecho de tanteo dentro de los quince días contados a partir de la comunicación por escrito, por parte de EL GESTOR. En caso que no se ejercitare ese derecho, podrá darse por terminado el contrato, salvo que dispusieren otra cosa, LA PARTICIPANTE y el nuevo titular de la empresa, y sin perjuicio de las obligaciones que para EL GESTOR se derivan de éste contrato. DECIMA PRIMERA: ANALOGIA. Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por los otorgantes de común acuerdo y, en todo caso de acuerdo con las normas que rigen la sociedad colectiva que le sean aplicables. DECIMA SEGUNDA: Las diferencias que surjan entre los contratantes con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, siempre que no se refiere a exigir el cumplimiento de una obligación establecida por la ley, ni a casos cuya solución deba adecuarse a un procedimiento especial, se resolverán por EL GESTOR y LA PARTICIPANTE por medio de la asesoría legal de El infrascrito NOTARIO y en caso contrario por los Tribunales de Justicia. DECIMA TERCERA: Los contratantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los tribunales del departamento de Guatemala, para la resolución de todas las controversias y conflictos que puedan surgir con motivo de la celebración del presente contrato, sujetándose para tal efecto al procedimiento del juicio sumario. DECIMA CUARTA: Los otorgantes expresan su plena aceptación con el contrato contenido en las cláusulas anteriores. Yo, la NOTARIO, DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista el Documento Personal de Identificación relacionado y el documento donde consta la transferencia descrita en la cláusula segunda del presente instrumento, extendido por el Banco Agromercantil, Sociedad Anónima. Leo íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, así como sus efectos registrales y fiscales, lo aceptan, ratifican y firman, con el Notario autorizante.

PROTOCOLIZACIÓN DE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN
AUTORIZADO POR EL MISMO NOTARIO QUE PROTOCOLIZA

NUMERO (00) En la ciudad de Guatemala, el de de dos mil
veinticinco (00/00/25) . Yo, , NOTARIO, POR MI Y ANTE
MI, en cumplimiento con lo establecido en los artículos treinta y ocho (38) y
cuarenta y tres (43) de la Ley del Organismo Judicial Decreto dos guión ochenta y
nueve del Congreso de la República, procedo a protocolizar un documento
proveniente del extranjero autorizado por mí, de conformidad con las siguientes
cláusulas: PRIMERA: El día uno de octubre de dos mil quince, autoricé un
MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN en la ciudad de Houston,
Estado de Texas, Estados Unidos de América, el cual fue otorgado por la señora
a favor del señor , el cual consta en
dos hojas de papel bond. SEGUNDA: En virtud de lo anterior procedo a
protocolizar el documento identificado en la cláusula anterior, el que pasa a formar
los folios sesenta y sesenta y uno del registro NOTARIAL a mi cargo, quedando
comprendido entre las hojas de papel sellado especial para protocolo números A
seis millones y A seis millones uno, y de registro trescientos mil y trescientos mil
uno, respectivamente. Hago constar que el impuesto fiscal correspondiente, se
cubrió en el documento original conforme lo prescriben los artículos treinta y ocho
y cuarenta y uno de la Ley del Organismo Judicial Decreto dos guión ochenta y
nueve del Congreso de la República. Leo lo escrito y enterada de su contenido,
objeto, validez y efectos legales, lo acepto, ratifico y firmo

### MUTUO CON GARANTÍA PRENDARIA

DOCE (12). En la ciudad de Guatemala, el	_ de de dos m
veinticinco (00/00/25) . ANTE MÍ:	_ , NOTARIO, comparecei
por una parte el señor, de trei	nta años de edad, soltero
guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio	, quien es persona de m
conocimiento, y podrá denominársele EL ACREEDOR;	y por la otra parte el seño
, de treinta y ocho años de ed	dad, soltero, guatemalteco
Perito Contador, de este domicilio, quien se identifica co	on Documento Personal de
Identificación con Código Único de Identificación –CUI-	número dos mil seisciento
nueve, espacio, cero cinco mil treinta y ocho, espacio,	cero quinientos seis (2609
05038 0506) extendido por El Registro Nacional de las	s Personas de la República
de Guatemala, a quien podrá denominársele el DEUDC	DR. Ambos comparecientes
me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus dere	echos civiles y que por e
presente instrumento otorgan CONTRATO DE M	IUTUO CON GARANTÍA
PRENDARIA, de acuerdo a las siguientes cláusulas	s escriturarias: PRIMERA
Manifiesta EL ACREEDOR, que por este acto da	en calidad de mutuo Al
DEUDOR la cantidad de CINCUENTA MIL QUETZ	ZALES (Q.50,000.00), de
acuerdo a las siguientes estipulaciones: a)EL PLAZ	:O: El plazo del presente
contrato es de diez meses a partir del día quince de nov	viembre del presente año y
vencerá el quince de septiembre del dos mil dieciséis;	; b)FORMA DE PAGO: La
cantidad que se da en concepto de mutuo deberá ser	pagada en amortizaciones
mensuales de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) cada un	na y el saldo al vencimiento
del plazo. Se establece como fecha de pago el día quino	ce de cada mes, en caso e
día indicado para el pago de las amortizaciones fue	ere día inhábil deberá El

ACREEDOR hacer efectivo el pago respectivo el día hábil siguiente; c) INTERESES: Sobre la cantidad mutuada EL DEUDOR, pagará en calidad de intereses once por ciento anual, el cual es variable, sobre el saldo insoluto, en forma mensual. Los pagos se harán en la residencia de EL ACREEDOR, la cual es conocida por EL DEUDOR; d) CESIÓN DEL CRÉDITO: EL DEUDOR acepta que el presente crédito puede ser cedido, gravado o negociado en cualquier forma por EL ACREEDOR con posterior notificación al obligado. SEGUNDA: Expresa el señor se reconoce deudor del señor que por la cantidad de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) de conformidad con las estipulaciones establecidas, las cuales acepta expresamente. Declara que para los efectos del cumplimiento de este contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que elija EL DEUDOR, indicando como lugar para recibir notificaciones su residencia ubicada en la tercera calle once guión veinte, zona diez de esta ciudad, y se compromete a notificar por escrito a EL ACREEDOR cualquier cambio de dirección que hiciere, de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones que ahí se le hicieren. TERCERA: EL DEUDOR manifiesta que en garantía del cumplimiento de la obligación que hoy contrae, expresamente constituye garantía prendaria a favor de EL ACREEDOR sobre el vehículo marca Mazda, línea tres, color gris oscuro, modelo dos mil catorce, de cinco asientos, cuatro puertas, número de chasis JH1456UHU456, accionado por gasolina, número de placas particulares P guión setecientos noventa FHB (P-790FHB) el cual es de su propiedad. CUARTA: Hace constar EL DEUDOR que sobre el automóvil que se da en garantía prendaria no existen gravámenes, limitaciones o anotaciones que pudieran afectar los derechos de EL ACREEDOR, por lo que El infrascrito NOTARIO le advierte de las

PROTOCOLIZACIÓN DE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN AUTORIZADO POR EL MISMO NOTARIO QUE PROTOCOLIZA

NUMERO (00) En la ciudad de Guatemala, el	de	de dos mil
veinticinco (00/00/25) . Yo, ,	NOTARIO,	POR MI Y ANTE
MI, en cumplimiento con lo establecido en los art	ículos treint	a y ocho (38) y
cuarenta y tres (43) de la Ley del Organismo Judicial	Decreto dos	s guión ochenta y
nueve del Congreso de la República, procedo a	protocoliza	r un documento
proveniente del extranjero autorizado por mí, de con	nformidad c	on las siguientes
cláusulas: PRIMERA: El día uno de octubre de d	dos mil qui	nce, autoricé un
MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN	en la ciud	lad de Houston,
Estado de Texas, Estados Unidos de América, el cua	al fue otorga	ado por la señora
a favor del señor		el cual consta en
dos hojas de papel bond. SEGUNDA: En virtud	de lo an	terior procedo a
protocolizar el documento identificado en la cláusula a	anterior, el q	ue pasa a formar
los folios sesenta y sesenta y uno del registro NOTA	ARIAL a mi	cargo, quedando
comprendido entre las hojas de papel sellado especi	ial para prot	ocolo números A
seis millones y A seis millones uno, y de registro tre	scientos mil	y trescientos mil
uno, respectivamente. Hago constar que el impues	to fiscal cor	respondiente, se
cubrió en el documento original conforme lo prescribe	en los artícu	los treinta y ocho
y cuarenta y uno de la Ley del Organismo Judicial I	Decreto dos	guión ochenta y
nueve del Congreso de la República. Leo lo escrito	y enterada	de su contenido,
objeto, validez y efectos legales, lo acepto, ratifico y fi	rmo	

DONACIÓN PURA Y SIMPLE ENTRE VIVOS A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE URBANO CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DEL DONANTE

NUMERO (00). En la ciudad de Guatemala, e	l de	de dos mil
veinticinco (00/00/25) . ANTE MÍ:	, N	OTARIO, comparecen
por una parte el señor	, de ochenta a	nnos de edad, casado,
guatemalteco, Abogado y Notario, de este	domicilio, quie	en es persona de mi
conocimiento, a quien podrá denominársele E	EL DONANTE;	y por la otra parte la
señora , de cincuen	ta y dos año	os de edad, casada,
guatemalteca, Abogada y NOTARIO, de est	e domicilio, q	uien se identifica con
Documento Personal de Identificación con C	ódigo Único d	e Identificación –CUI-
número dos mil seiscientos nueve, espacio, c	ero cinco mil tr	einta y ocho, espacio,
cero ciento uno (2609 05038 0101) extendi-	do por El Reg	jistro Nacional de las
Personas de la República de Guatemala,	a quien pod	lrá denominársele la
DONATARIA. Los comparecientes me asegu	ıran hallarse e	n el libre ejercicio de
sus derechos civiles y que por el presente ir	strumento oto	rgan CONTRATO DE
DONACIÓN PURA Y SIMPLE ENTRE VIVO	S A TÍTULO	GRATUITO DE BIEN
INMUEBLE URBANO CON RESERVA DE U	JSUFRUCTO	VITALICIO A FAVOR
DEL DONANTE, de acuerdo a las cláusulas s	siguientes: PR	IMERA: Manifiesta EL
DONANTE que es propietario de la finca urba	na inscrita en E	El Registro General de
la Propiedad de la Zona Central al número se	esenta (60), fol	io cien (100), del libro
cincuenta (50) del Departamento de Guatemal	a, que consiste	e en un lote de terreno
con construcción, ubicado en la segunda ave	enida catorce	guión noventa y seis,
zona catorce de esta ciudad, con el área, me	didas y colinda	ancias que constan en
su registro. SEGUNDA: De manera expresa	EL DONANT	E hace constar que,

sobre el inmueble descrito en la cláusula anterior, no pesan gravámenes, limitaciones o anotaciones que puedan perjudicar los derechos de LA DONATARIA, y El infrascrito NOTARIO le advierte sobre las responsabilidades en que incurre si lo declarado no fuere cierto. TERCERA: Manifiesta EL DONANTE que por este acto dona entre vivos, a título gratuito y en forma PURA Y SIMPLE, a LA DONATARIA, la finca urbana de su propiedad identificada en la cláusula primera de este instrumento, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, estimando la donación en VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00), reservándose EL DONANTE el usufructo vitalicio, el cual lo estima en CIEN QUETZALES (Q.100.00). CUARTA: LA DONATARIA, acepta la donación que se hace a su favor, y el usufructo vitalicio constituido en este acto a favor de EL DONANTE. Ambos comparecientes aceptan el contenido del presente instrumento, sabidos de sus derechos y obligaciones derivadas de este instrumento. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista el Documento Personal de Identificación relacionado y el título con que se acredita la propiedad del inmueble que por este acto se dona, el cual consiste en la certificación extendida por El Registro General de la Propiedad de la Zona Central, el diez de octubre del presente año; c) Advertí a los otorgantes los alcances legales del presente contrato, así como de la obligación del pago del Impuesto al Valor Agregado que grava este contrato, y la obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en El Registro General de la Propiedad de la Zona Central. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante.----

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO CON PACTO DE RESERVA DE DOMINIO

DIEZ (10). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de octubre de dos mil quince,
ANTE MÍ: , NOTARIO, comparece ,
de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Industrial, de este
domicilio, quien es persona de mi conocimiento, a quién podrá denominársele LA
VENDEDORA; y el señor, de treinta y ocho años de edad,
soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, quien se identifica
con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -
CUI- número dos mil seiscientos nueve espacio cero cinco mil treinta y ocho
espacio cero quinientos seis (2609 05038 0506) extendido por El Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien podrá
denominársele EL COMPRADOR. Los comparecientes me aseguran hallarse en el
libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente instrumento otorgan
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO CON PACTO DE RESERVA
DE DOMINIO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta
LA VENDEDORA bajo juramento que es propietario del vehículo de uso particular,
tipo sedán, marca Mazda, línea tres, serie uno FDKE tres mil doce FHB noventa y
cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (1FDKE3012FHB94492); modelo dos mil
catorce (2014), motor seis punto nueve D guión V dos guión V trescientos
cincuenta y siete mil ciento noventa y uno (6.9D-V2-V357191); chasis FHB
noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (FHB94992) de seis mil
novecientos centímetros cúbicos (6,900); de seis (6) cilindros; de dos (2)
toneladas; cinco (5) asientos; dos ejes; cuatro puertas, accionado por gasolina;
color gris oscuro; con placas de circulación Particular setecientos noventa FHB

(P790FHB). SEGUNDA: Hace constar LA VENDEDORA que sobre el vehículo objeto del presente contrato no pesan gravámenes, limitaciones o anotaciones que pudieran afectar los derechos de EL COMPRADOR; El Notario le advierte las responsabilidades en que incurriría si lo declarado no fuere cierto; y que por el precio de cien mil quetzales (Q.100,000.00) vende el vehículo a EL COMPRADOR, conforme a las estipulaciones que a continuación se establecen. TERCERA: FORMA DE PAGO: EL VENDEDOR expresa que el precio del vehículo será pagado de la forma siguiente a) Un primer abono de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) que recibe en este momento por medio de un cheque de caja del Banco Industrial, Sociedad Anónima número cinco mil (5,000); b) El saldo insoluto que es de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) será pagado en amortizaciones mensuales de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) cada una, las que deberá efectuar EL COMPRADOR dentro de los primero cinco días de cada mes, iniciando los mismos a partir del mes de diciembre del presente año hasta el mes de septiembre del año dos mil dieciséis. CUARTA: Todo pago deberá hacerse sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, en la residencia de LA VENDEDORA, que EL COMPRADOR manifiesta conocer; sobre el saldo deudor EL COMPRADOR no pagará interés alguno, salvo en el caso de mora se le cobrará el interés legal. Si EL COMPRADOR deja de pagar dos abonos consecutivos, se dará por vencido el plazo del contrato y se cobrará ejecutivamente el saldo pendiente de pago del precio pactado. QUINTA: DE LA RESERVA DE DOMINIO. La presente compraventa queda sujeta a la condición suspensiva de que el comprador pague totalmente el precio, en el plazo y forma convenidos, y así las partes convienen en que EL COMPRADOR tendrá la posesión y el uso del bien objeto de la compra, por lo que se compromete a cuidar del mismo, evitando su

deterioro o pérdidas, y asume los riesgos y la responsabilidad de la conservación del vehículo. Asimismo, acepta, de manera expresas que, en tanto no pague la totalidad del precio, no podrá vender, gravar, donar o disponer de cualquier forma del bien objeto de este contrato, ya que reconoce la reserva de dominio a que se encuentra sujeto el bien y el derecho de LA VENDEDORA a no otorgar el traslado del dominio del mismo hasta que satisfaga la totalidad del precio pactado. SEXTA: EL COMPRADOR, en los términos pactados, acepta y recibe a su entera satisfacción, en buenas condiciones, el objeto de la compraventa y cualquier desperfecto o depreciación que sufra el mismo acepta que será por su cuenta. SÉPTIMA: Para los efectos del cumplimiento del presente contrato EL COMPRADOR manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que LA VENDEDORA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones su residencia ubicada en la segunda avenida catorce guión noventa y seis, zona catorce de esta ciudad, obligándose a comunicar por escrito a LA VENDEDORA cualquier cambio que hiciere del mismo, en el entendido que si no lo hiciere, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en el lugar indicado. OCTAVA: EL COMPRADOR manifiesta que, en los términos relacionados, acepta como buenas, exactas, líquidas y exigibles, las cuentas que respecto a este negocio le formule LA VENDEDORA, y que serán por su cuenta los gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen en caso de ser demandado. NOVENA: EL COMPRADOR manifiesta que, en los términos relacionados, acepta la venta que se le hace y los dos otorgantes su conformidad con todas y cada una de las cláusulas de este contrato, estando enterados que cuando el precio se pague totalmente la propiedad plena del vehículo se transferirá a EL COMPRADOR, y LA

VENDEDORA deberá dar aviso al Registro de la Propiedad, dentro de los ocho días de haberse cancelado totalmente el precio, para que se haga la anotación respectiva. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y su contenido; b) Que tengo a la vista el Documento Personal de Identificación relacionado, la tarjeta de circulación y el certificado de propiedad del vehículo extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria con el cual se acredita la propiedad del vehículo objeto del presente contrato. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez, efectos legales y la obligación del registro del testimonio del presente instrumento para operar su primera inscripción y el pacto de reserva de dominio, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante.

### TESTAMENTO COMÚN ABIERTO

NUMERO (0). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de octubre de dos mil
quince, siendo las dieciséis horas en punto, ANTE MI:,
NOTARIO, constituida en la segunda avenida catorce guión noventa y seis, zona
catorce de esta ciudad, en presencia de los testigos instrumentales civilmente
capaces, idóneos y de conocimiento de la NOTARIO, que reúnen las calidades
que exige la ley, YSe encuentra
presente en este lugar y hora indicados, el señor, de
sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este
domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código
Único de Identificación –CUI- número tres mil; cincuenta mil; cero ciento uno (1234
12345 1234) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República
de Guatemala. Como NOTARIO DOY FE: De la capacidad mental y volitiva del
compareciente, quien a juicio de El infrascrito NOTARIO se encuentra en el pleno
goce de sus facultades, como se desprende de la forma clara y precisa como se
expresa, y quien asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y
que por el presente instrumento otorga su TESTAMENTO COMÚN ABIERTO,
contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el testador que
instituye como su única, legítima y universal heredera de todos sus bienes,
derechos y obligaciones, presentes y futuras que no se extinguen con la muerte, a
su esposa MARÍA ESTELA CARMONA LÓPEZ. SEGUNDA: EL TESTADOR
revoca expresamente por este acto cualquier disposición de su última voluntad
que hubiere otorgado con anterioridad a la presente fecha. TERCERA: EL
TESTADOR deshereda expresamente a cualquier otra persona, fuera de la

nombrada, que pudiere pretender mejor o igual derecho, pues lo manifestado contiene las disposiciones de su última voluntad. CUARTA: EL TESTADOR acepta el contenido de este instrumento. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) De tener a la vista el documento Personal de Identificación relacionado; c) Que el testador expresó por sí mismo su voluntad; d) Que el testamento fue leído clara y distintamente por el testador, y averigüé al final de cada cláusula viéndole y oyéndole, si lo contenido en ella es expresión fiel de su última voluntad, lo cual me lo ratificó en forma expresa, concreta y clara; e) Que hemos estado reunidos en un solo acto desde el principio hasta el fin únicamente EL TESTADOR, los testigos instrumentales y El infrascrito NOTARIO. Por designación de EL TESTADOR leo lo escrito a los presentes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, así como de la obligación de remitir los avisos pertinentes a los Registros de la Propiedad, lo aceptan, ratifican y firman, siendo las diecisiete horas en punto, en el mismo lugar y fecha indicados.

Clave: F12345 (AVISO)

PLICA que contiene el testimonio especial de la escritura matriz número ocho, que autoricé el veintiocho de octubre de dos mil quince, de las dieciséis a las diecisiete horas, en la segunda avenida catorce guión noventa y seis, zona catorce de esta ciudad capital. CONTIENE TESTAMENTO COMÚN ABIERTO del señor \_\_\_\_, el cual consta en dos hojas de papel sellado especial para protocolos números A seis millones y A seis millones uno y de Registro trescientos mil y trescientos mil uno respectivamente, del actual quinquenio dos mil trece a dos mil diecisiete. Guatemala, dos de noviembre de dos mil quince.

(f) (f)

26

Señor Registrador de la Zona Central

Registro General de la Propiedad

Departamento de Guatemala

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 314 del Congreso de la República, y artículo 1193 del código civil, a usted,

AVISO:

A. De conformidad con la escritura número ocho (8), el día veintiocho de octubre de dos mil quince, de las dieciséis horas a las diecisiete horas, en segunda avenida catorce guión noventa y seis, zona catorce de esta ciudad, el señor \_\_\_\_\_\_\_, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación —CUI- número tres mil; cincuenta mil; cero ciento uno (1234 12345 1234) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, otorgó TESTAMENTO COMÚN ABIERTO.

B. El testamento quedó comprendido en los folios cien y ciento uno del Registro NOTARIAL a mi cargo, en las hojas de papel sellado especial para protocolos números A seis millones y A seis millones uno y de Registro trescientos mil y trescientos mil uno respectivamente, del actual quinquenio dos mil trece a dos mil diecisiete.

C. El testador sí firmó su testamento.

Guatemala, 3 de noviembre de 2015

## TRANSACCIÓN

SEIS (6). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de octubre de dos mil qui	nce.
ANTE MI: , NOTARIO, comparecen, por una parte el s	eñor
, de cincuenta años de edad, soltero, guatemalteco, F	iloto
Aviador, de este domicilio, quien se identifica con Documento Persona	l de
Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinie	ntos;
cincuenta mil; cero ciento uno (2500 50000 0101) extendido por el Reg	istro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por la otra par	te la
señora, de treinta años de edad, casada, guatemal	eca,
Perito Contador, de este domicilio, quien es persona de mi conocimiento.	Los
comparecientes me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos ci	viles
y que por el presente instrumento otorgan CONTRATO DE TRANSACCIÓN	ا de
acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Declara el s	eñor
que es propietario de la casa ubicada en la segu	ında
avenida catorce guión noventa y seis, zona catorce de esta ciudad, inmu	eble
inscrito como finca urbana en el Registro General de la Propiedad de la 2	Zona
Central al número mil (1000), folio cien (100), del libro cincuenta (50)	del
Departamento de Guatemala. SEGUNDA: La señora	,
declara que es propietaria de la casa ubicada en la segunda avenida catorce g	uión
noventa y ocho, zona catorce de esta ciudad, inscrita como finca Urbana e	n el
Registro General de la Propiedad de la Zona Central al número mil cien (1	100),
folio ciento cincuenta (150), del libro cincuenta (50) del Departamento	de
Guatemala. TERCERA: La señora declara que entr	e su
propiedad y la del señor , existe una pared medianer	a, la

cual se construyó sin contar con el consentimiento de su vecino, lo que ha provocado reclamos, lo cual está a punto de ventilarse en los Tribunales de Justicia, mediante un JUICIO ORDINARIO, CUYA PRETENSIÓN CONSISTIRÍA EN EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. CUARTA: Los comparecientes declaran que con el objeto de poner fin al punto litigioso, de manera previa a iniciar acciones judiciales, han decidido transigir, de conformidad con las siguientes concesiones reciprocas: a) La señora \_\_\_\_\_ entrega en este momento al señor \_\_\_\_\_\_, la cantidad de tres mil quetzales (Q.3,000.00) en concepto de indemnización por daños y perjuicios, suma que el señor \_\_\_\_\_, manifiesta que recibe a su entera satisfacción; b) El señor \_\_\_\_\_ se compromete a tolerar de manera permanente que la construcción de la pared medianera, que le afectó en términos de las luces y vistas de que gozaba su propiedad, continúe en el lugar y modo donde fue construida, , obligándose a no promover ningún juicio, ni reclamación alguna por este motivo, ni en el presente ni en el futuro; c) La señora \_\_\_\_ se compromete a velar por el buen mantenimiento de la pared medianera y a no abrir puertas ni ventanas en la misma como signo contrario a la medianería, lo cual queda expresamente prohibido para ambos propietarios. QUINTA: Los otorgantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, y la solución del posible punto litigioso a que hubiere podido dar origen este asunto. DOY FE: a) Que todo lo escrito me expuesto y de su contenido; b) De haber tenido a la vista las certificaciones registrales de los inmuebles objeto de este contrato con las que se acreditó el derecho de propiedad c) Que advertí a los otorgantes de los alcances legales del presente contrato y de la obligación del pago del impuesto fiscal que grava al mismo. Leo lo escrito a los

interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante.----

### COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

CINCO (5). En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de octubre de dos mil
quince. ANTE MI: , NOTARIO, comparecen, por una parte
la señora , de sesenta años de edad, soltera,
guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, quien se identifica con Documento
Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número cinco
mil; doce mil; cero quinientos seis (5000 12000 0506) extendido por el Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Número de
Identificación Tributaria -NIT- quinientos mil doscientos guión cinco (500200-5),a
quién en el presente instrumento podrá denominársele LA VENDEDORA; y por la
otra parte la señora CARLA SALAZAR CASTILLO, de cincuenta y ocho años de
edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, de este domicilio,
quién es persona de mi conocimiento, con Número de Identificación Tributaria -
NIT- dos millones doscientos mil guión uno (2200000-1) y que en el presente
instrumento podrá denominársele LA COMPRADORA. Ambas comparecientes me
aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por medio del
presente instrumento celebran contrato de COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE
de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiesta la
señora LUIS FERNANDA URRUTIA SAENZ, que es propietaria de la finca urbana
que se encuentra inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona
Central, al número doscientos (200), folio cien (100), del libro treinta y cinco (35)
de Guatemala, el cual consiste en un lote de terreno con construcción ubicado en
la cuarta avenida diez guión diez, zona once de esta ciudad, con área, medidas y
colindancias que constan en su respectiva inscripción registral, cuenta con los

servicios de media paja de agua municipal con título registro setenta y ocho mil, energía eléctrica y línea telefónica número veintitrés millones quinientos cincuenta cinco mil seiscientos (23555600) de \_\_\_\_\_ Sociedad Anónima. SEGUNDA: Manifiesta LA VENDEDORA que por el precio de QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.500,000.00), que recibió al contado a su entera satisfacción por medio de cheque de caja número diez mil del Banco Industrial, Sociedad Anónima de parte de LA COMPRADORA, le vende la finca identificada en la cláusula anterior con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a la misma. TERCERA: LA VENDEDORA hace constar de manera expresa que sobre el inmueble objeto del presente contrato, no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los derechos de LA COMPRADORA y que se compromete al saneamiento de ley de ser necesario; el Notario le advierte de las responsabilidades en que incurrirá sí lo declarado no fuere cierto. CUARTA: Por su parte manifiesta EL COMPRADOR, que en los términos relacionado acepta la venta que se le hace. DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tuve a la vista el Documento Personal de Identificación relacionado; el título con el que se acredita la propiedad del bien inmueble que por el presente contrato se enajena el que consiste en Testimonio de la Escritura Pública número diez de fecha diez de enero de dos mil autorizada por el Notario \_\_\_\_ título de agua y contrato de la línea telefónica relacionada; c) Que advertí a los otorgantes de los efectos legales del presente contrato, así como de la obligación de inscripción del testimonio de esta escritura en el Registro General de la Propiedad y del pago del impuesto respectivo. Leo lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante. ----

# CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN CUATRO (4). En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de octubre de dos mil \_\_\_\_\_, NOTARIO, ANTE quince. MI: comparece \_\_\_\_\_, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil; quince mil; cero ciento uno (4000 15000 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quién podrá denominársele EL MANDANTE, y \_\_\_\_\_\_, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, Aboga y NOTARIO, colegiada diez mil (10,000), de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número cuatro mil cien; diez mil doscientos; cero ciento uno (4100 10200 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quién se le podrá denominar LA MANDATARIA JUDICIAL. Los comparecientes me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derecho civiles y que por el presente instrumento otorgan CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el señor \_\_\_\_\_\_, que por tener que salir del país por tiempo indeterminado, por este acto otorga MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN a favor de la Abogada \_\_\_\_\_\_, para que en su nombre ejercite las facultades que en las clausulas siguientes se estipulan. SEGUNDA: Manifiesta EL MANDANTE que el objeto del presente Mandato especial Judicial con Representación es para que LA MANDATARIA le pueda

representar en las diligencias de divorcio del vínculo matrimonial que le une con la señora CARMEN JULIA MÁRQUEZ, que se tramitará ante los Tribunales de Familia de la República de Guatemala, en jurisdicción ordinaria o voluntaria. TERCERA: Expresa EL MANDANTE que LA MANDATARIA JUDICIAL queda investida de las facultades inherentes al cargo otorgado en este acto, y las facultades especiales: a) Prestar confesión y declaración de parte; b) Reconocer y desconocer parientes; c) Reconocer firmas; d) Someter los asuntos a decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; e) denunciar y acusar criminalmente; f) Iniciar o aceptar la separación o el divorcio, asistir a juntas de reconciliación y resolver lo más favorable a su poderdante; y para intervenir en juicio de nulidad de matrimonio; g) Prorrogar competencia; h)Allanarse y desistir del juicio, de los ocursos, recursos, incidentes, excepciones, y de las recusaciones, así como para renunciarlos; i) Celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; j) Condonar obligaciones y conceder esperas y quitas; k) Solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; I) Otorgar perdón en los delitos privados; m)Aprobar liquidaciones y cuentas; n) Sustituir el mandato total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, y otorgar mandatos especiales para los que estuviere facultado; y ñ) Los demás casos establecidos en las demás leyes. CUARTA: La Abogada \_\_\_\_\_\_, acepta el mandato judicial con representación que le confiere EL MANDANTE, el cual será remunerado conforme lo establecido en el Arancel de Abogados, Árbitros, Procuradores, Mandatarios Judiciales, Expertos, Interventores y Depositarios, decreto ciento once guión noventa y seis del Congreso de la República, al final del mandato, para lo cual se procederá a la liquidación respectiva, y promete cumplir fielmente con lo que se le encomienda, así como con diligencia dentro de los límites legales. Ambos

otorgantes, en los términos relacionados, aceptan el contenido del presente instrumento. DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tuve a la vista los documentos de Identificación de los otorgantes y constancia de colegiada activa de LA MANDATARIA JUDICIAL; c) Que advertí a los otorgantes los efectos legales del presente instrumento y la obligación de presentar el testimonio al Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos. Leo lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante.

CONTRATO DE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN Y CLÁUSULAS ESPECIALES PARA ENAJENAR E HIPOTECAR

TRES (3). En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince.
ANTE MI:, NOTARIO, comparecen, por una parte, el señor
, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco,
Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con Documento
Personal de Identificación con Código Único de Identificación – CUI- número dos
mil seiscientos nueve; cero cinco mil treinta y ocho; cero quinientos seis (2609
05039 0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República
de Guatemala, a quien en este instrumento se le podrá denominar indistintamente
EL MANDANTE; y por la otra parte el señor, de cincuenta
y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio,
quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de
Identificación -CUI- número tres mil quinientos; diez mil; cero ciento uno (3500
10000 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República
de Guatemala, a quien en el presente instrumento se le podrá denominar
indistintamente EL MANDATARIO. Me aseguran los comparecientes hallarse en el
libre ejercicio de sus derechos civiles, y que por el presente instrumento otorgan
CONTRATO DE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN Y
CLÁUSULAS ESPECIALES PARA ENAJENAR E HIPOTECAR, de conformidad
con las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor
que por este acto otorga mandato general con representación y cláusulas
especiales para enajenar e hipotecar, a favor del señor,
para que en su nombre y representación pueda realizar las siguientes gestiones:

a) Administrar totalmente sus negocios; b) Recibir pagos en dinero y mercancías y efectuar pagos para amortizar obligaciones de EL MANDANTE, así como aquellas situaciones relacionadas con sus intereses. SEGUNDA: Manifiesta el señor \_ , que confiere cláusulas especiales a EL MANDATARIO para que pueda enajenar e hipotecar la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central al número doscientos (200), folio ochenta (80), del libro trescientos (300), de Guatemala, la cual consiste en un terreno baldío situado en la quinta avenida trece guión cuarenta de la zona cinco de esta ciudad capital, con las medidas y colindancias que aparecen en su respectiva inscripción registral, pudiendo entablar negociaciones con las personas interesadas, facultándole para la contratación y otorgamiento de la escritura traslativa de dominio correspondiente, por el precio ya pacta, o bien, hipotecar dicho inmueble. TERCERA: EL MANDANTE manifiesta que es su deseo que su MANDATARIO no encuentre ningún obstáculo en el ejercicio del mandato, por lo que para el efecto solicita a las autoridades su colaboración, en lo que fuere necesario. CUARTA: El señor \_\_\_\_\_ acepta el mandato que por este instrumento se le confiere, prometiendo cumplirlo con honradez y fidelidad y de forma gratuita; Ambos comparecientes manifiestan su aceptación del presente contrato. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista los Documentos Personales de Identificación relacionados, y el título de propiedad del inmueble con el cual se acredita el derecho de Propiedad del mismo, consistente en la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central el día veintidós de octubre del presente año; c) Que advertí los efectos legales del presente contrato y de la obligación de registrar el testimonio del presente instrumento en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos y del pago del impuesto que grava este contrato.

Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante. ----

## MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN

DOS (2). En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince,
ANTE MI: , NOTARIO, comparece ,
de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio,
persona de conocimiento. Hago constar que el compareciente me asegura
hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente
instrumento otorga MANDATO GENERAL CON REPRESENTANCIÓN, de
conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el señor
, que confiere a su hijo el señor mandato
general con representación, con el objeto de que lo represente legalmente en los
asuntos que tenga interés o pudiera tener en el futuro. SEGUNDA: Manifiesta el
otorgante que desea que su hijo, el señor como su Mandatario
General con Representación, no tenga ningún obstáculo en el ejercicio del
mandato que le confiere, por lo que pide a las autoridades brindarle todas las
facilidades del caso para que pueda actuar y representarlo libremente en todos los
asuntos comerciales y bancarios de su interés, y le faculta para que actúe en su
nombre en toda clase de asambleas societarias, así como a ejercitar su derecho a
voto. TERCERA: El mandante, de manera expresa, desea establecer, por
concepto de remuneración a el Mandatario, la suma de dos mil quetzales
mensuales (Q.2,000.00), los cuales se pagarán en forma anticipada, dentro de los
primeros cinco días de cada mes. Asimismo, acepta desde ya la cobertura de los
gastos en que pudiera incurrir su Mandatario, por causa del ejercicio del mandato.
CUARTA: El mandante en los términos relacionados, acepta el contenido del
presente instrumento. DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su

contenido; b) Que advertí al otorgante sobre los efectos legales del presente contrato, así como de la obligación de inscribir el Testimonio de esta Escritura en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos y la obligación de satisfacer los impuestos correspondientes. Leo lo escrito al interesado, quien enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y firma con el Notario autorizante.

# PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO

UNO (1) En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince
ANTE MI, , NOTARIO, comparecen por una parte
, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero
Civil, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación cor
Código Único de Identificación – CUI- número dos mil seiscientos nueve; cero
cinco mil treinta y ocho; cero quinientos seis, extendido por el Registro Nacional de
las Personas de la República de Guatemala, a quien se le denominará EL
PROMITENTE VENDEDOR; y, por la otra parte,, , de
veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este
domicilio, quien es persona de mi conocimiento, a quien se le denominará EL
PROMITENTE COMPRADOR. Me aseguran los comparecientes hallarse en e
libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente instrumento otorgar
contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO
contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. Declara EL
PROMITENTE VENDEDOR, que es propietario de la finca urbana inscrita en e
Registro General de la Propiedad de la Zona Central inscrita al número seiscientos
(600), folio cien (100), del libro doscientos (200) de Guatemala, el cual consiste er
un lote de terreno con construcción, ubicado en la segunda avenida catorce guiór
noventa y seis de la zona catorce de esta ciudad, con el área, medidas y
colindancias que constan en su respectiva inscripción registral. SEGUNDA: De
manera expresa EL PROMITENTE VENDEDOR hace constar que sobre la finca
urbana que motiva el presente contrato, no existen gravámenes, anotaciones o
limitaciones que puedan afectar los derechos de EL PROMITENTE

COMPRADOR, por lo que el Notario le advierte la responsabilidad en que incurrirá si lo declarado no fuere cierto. TERCERA: Manifiesta EL PROMITENTE VENDEDOR, que por este instrumento PROMETE EN VENTA, por el precio de OCHENTA MIL QUETZALES (Q.80,000.00), el inmueble identificado en la cláusula primera de este instrumento, al señor \_\_\_\_\_, conforme a las estipulaciones siguientes: a)PLAZO: El plazo será de QUINCE MESES, contados a partir del día de hoy, el cual vence el veintiséis de enero del año dos mil diecisiete; b)FORMA DE PAGO: En este momento el PROMITENTE VENDEDOR recibe la suma de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00) en efectivo, y el saldo de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00) será cancelado el día de vencimiento del plazo, oportunidad en que deberá ser otorgada la escritura traslativa de dominio correspondiente, consiste en contrato de compraventa de bien inmueble urbano al contado; c)INTERESES: El capital pendiente de pago no devengará interés alguno; d) LUGAR DE PAGO: El pago se hará en la oficina profesional ubicada en la veintitrés avenida treinta y tres guión cero siete de la zona doce de esta ciudad, sin necesidad de requerimiento alguno y en la fecha estipulada; e) INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento por parte de EL PROMITENTE COMPRADOR, dará derecho al PROMITENTE VENDEDOR de hacer suya la suma hoy entregada, en concepto de arras, daños y perjuicios por la no realización del negocio pactado; si el incumplimiento fuera por EL PROMITENTE VENDEDOR y fuere necesario demandarlo judicialmente, correrán por su cuenta las costas procesales causadas y se descontará del precio de venta la suma de diez mil quetzales (Q.10,000.00) a favor del PROMITENTE COMPRADOR; f) RENUNCIAS: Para los efectos de incumplimiento de las obligaciones que contraen, las partes renuncian al fuero de su domicilio,

sometiéndose a los órganos jurisdiccionales que el demandante elija, aceptan como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este negocio y como líquido, exigible y de plazo vencido, el saldo, intereses y costas procesales que se le señalen, EL PROMITENTE VENDEDOR, señala como lugar para recibir notificaciones, su residencia ubicada en la quinta avenida tres guión diez de la zona cinco de esta ciudad y EL PROMITENTE COMPRADOR la tercera calle ocho guión veinte de la zona siete de esta ciudad, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones o citaciones que ahí se realicen. Asimismo, si alguno de ellos cambiare de residencia y no lo hiciere del conocimiento de la otra parte por escrito y con acuse de recibo de la misma forma, dentro del tercer día de efectuado el cambio, se tendrán por válidas las que en esos lugares se hagan. CUARTA: En los términos relacionados, los otorgantes aceptan el presente instrumento, enterados que la acción para exigir el cumplimiento del contrato de promesa, deberá ejercitarse dentro del plazo de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo convenido. Vencido el plazo para promover la acción, sin que ésta se haya ejercitado, los contratantes quedarán libres de toda obligación. DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) De haber tenido a la vista el Documento Personal de Identificación relacionado y el título de propiedad del inmueble prometido en venta, consistente en certificación extendida por El Registro General de la Propiedad de fecha veinte de octubre del presente año; c) Que advertí a los otorgantes los alcance legales del presente contrato, así como lo relativo al pago del impuesto fiscal respectivo y la obligación de inscribir el testimonio de este instrumento en el Registro General de la Propiedad. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante.

# RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON GARANTÍA HIPOTECARIA

QUINCE (15) En la ciudad de Guatema	ıla, el	de	de dos m	ıil
veinticinco (00/00/25) , ANTE MÍ:		, NOTARI	O, comparec	е
la señora , de d	cincuenta y ocho	o años de	edad, soltera	₹,
guatemalteca, Maestra de Educación Pr	imaria Urbana, d	e este dom	icilio, quien e	s
persona de mi conocimiento, a quien po	drá denominárse	ele LA ACR	EEDORA; y e	əl
señor, de trein	ta años de eda	d, soltero,	guatemalteco	ο,
Ingeniero Agrónomo, de este domicil	io, quien se id	entifica co	n Document	0
Personal de Identificación con Código l	, Jnico de Identific	ación –CU	l- número do	S
mil seiscientos nueve, espacio, cero	cinco mil treinta	a y ocho,	espacio, cer	0
quinientos seis (2609 05038 0506) ex	tendido por El f	Registro Na	acional de la	S
Personas de la República de Guater	nala, a quien p	oodrá denc	minársele E	L
DEUDOR. Los comparecientes me ase	guran hallarse ei	n el libre ej	ercicio de su	S
derechos civiles y que por el presen	te instrumento d	otorgan CC	NTRATO DI	Ε
RECONOCIMIENTO DE DEUDA O	CON GARANT	ÍA HIPOT	ECARIA, d	е
conformidad con las siguientes	cláusulas es	scriturarias:	PRIMERA	١:
ANTECEDENTES: Manifiesta el señor _		, que	con fecha die	Z
de diciembre de dos mil catorce, recibio	ó de forma verba	al en calida	d de mutuo l	а
cantidad de OCHENTA MIL QUETZAL	ES (Q.80,000.00	)) de parte	de la señor	а
SEGUNDA: Cor	ntinua manifestar	ndo EL DEl	JDOR que po	r
este acto se reconoce deudor de forma	lisa y llana de L <i>i</i>	A ACREED	ORA y que s	е
compromete a pagar la deuda de acue	rdo a las siguien	ites estipula	aciones: a) E	L
PLAZO: La deuda deberá ser paga	ada en un pla	zo de die	z meses e	n
amortizaciones mensuales de ocho mil	quetzales (Q.8,0	000.00) cad	a una, el cua	al

iniciará a partir del quince de noviembre del presente año debiendo finalizar el quince de agosto del año dos mil dieciséis, fecha en que deberá cancelar el saldo insoluto de la misma. b) INTERESES: La presente deuda no devengará interés alguno, salvo en caso de mora EL DEUDOR deberá pagar el interés del seis por ciento sobre el total de la deuda y se dará por vencido el plazo debiendo EL DEUDOR cancelar totalmente el saldo insoluto; c) LUGAR DE PAGO: EL DEUDOR deberá hacer las amortizaciones mensuales en la residencia de LA ACREEDORA, ubicada en la segunda avenida catorce guión noventa y seis, zona catorce de esta ciudad capital, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, en las fechas indicadas. d) CESIÓN DEL CRÉDITO: EL DEUDOR acepta que el presente crédito puede ser cedido, gravado o negociado de la forma que más le convenga a LA ACREEDORA, con posterior notificación al obligado. TERCERA: Manifiesta EL DEUDOR que para efectos del cumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija LA ACREEDORA, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos su residencia ubicada en la tercera calle diez guión diez, zona diez de esta ciudad, y obligándose a notificar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones en el lugar indicado. CUARTA: GARANTÍA HIPOTECARIA: Manifiesta EL DEUDOR que como garantía al cumplimiento de la obligación que hoy reconoce, expresamente constituye hipoteca a favor de LA ACREEDORA sobre la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número mil (1,000), folio cien (100) del libro cincuenta (50), del Departamento de Escuintla, el cual consiste en un lote de terreno sin construcción, ubicado en la Aldea Palo Blanco, municipio de Nueva Concepción, Departamento

de Escuintla, con el área, medidas y colindancias que aparecen en su respectiva inscripción registral, incluyéndose en la hipoteca todo cuanto de hecho y por derecho corresponden al mismo. Y declara EL DEUDOR que sobre la finca que hoy hipoteca, no existen gravámenes, limitaciones o anotaciones que pudieran afectar los derechos de LA ACREEDORA, El infrascrito NOTARIO le advierte de las responsabilidades en que incurrirá si lo declarado no fuere cierto. QUINTA: LA ACREEDORA, acepta expresamente la hipoteca que sobre la finca descrita en la cláusula anterior se constituye a su favor. SEXTA: Los otorgantes en los términos relacionados expresan su conformidad y aceptan el contenido del presente contrato. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y su contenido; b) Que tengo a la vista el Documento Personal de Identificación relacionado y el título con que se acredita la propiedad del bien inmueble dado en hipoteca, el cual consiste en certificación extendida por El Registro General de la Propiedad de la Zona Central, el diez de octubre del presente año; c) Que advertí a los otorgantes los alcances legales de este contrato y la obligación de inscribir el testimonio de la presente escritura en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, con el Notario autorizante. -----

# REVOCACIÓN DE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN

DIECISÉIS (16). En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de dos mil
quince. ANTE MÍ: , NOTARIO, comparece el señor
, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero
Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de
Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos
nueve, cero cinco mil treinta y ocho, cero quinientos seis (2609 05038 0506)
extendido por El Registro Nacional de las Personas de la República de
Guatemala. El compareciente, me asegura ser de los datos de identificación
indicados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el
presente instrumento otorga CONTRATO DE REVOCACIÓN DE MANDATO
GENERAL CON REPRESENTACIÓN, de acuerdo a las siguientes cláusulas
escriturarias: PRIMERA: Manifiesta el señor que mediante
la escritura pública número cinco (5), de fecha cinco de enero del presente año,
autorizada por El infrascrito NOTARIO, otorgó Mandato General con
Representación a favor del señor, testimonio que quedó
inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos,
al número mil E (1,000E), con fecha diez de enero de dos mil quince. SEGUNDA:
Expresa el señor, que por convenir a sus intereses, por
este acto revoca el Mandato General con Representación otorgado al señor
, por lo que deberá notificársele para los consiguientes
efectos, así como a los terceros directamente relacionados con sus negocios.
Manifiesta que, en virtud de que el contrato de mandato fue aceptado en forma
gratuita, no existe ningún adeudo pendiente de pago respecto a su mandatario y

que desde hoy reasume la gestión de sus negocios que oportunamente confió a su mandatario. TERCERA: El señor \_\_\_\_\_\_\_\_, en los términos relacionados, acepta el contenido del presente instrumento. DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) De tener a la vista el Documento Personal de Identificación relacionado, así como el testimonio del Mandato relacionado; c) Que advertí al otorgante de los efectos legales del presente contrato y de la obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos para los efectos legales. Leo lo escrito al interesado, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma con el Notario autorizante.

## COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO EN COPROPIEDAD

DIECISIETE (17). En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de dos
mil quince, ANTE MÍ: , NOTARIO, comparecen por una
parte el señor , de treinta años de edad, soltero,
guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con
Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI-
número dos mil seiscientos nueve, cero cinco mil treinta y ocho, cero quinientos
seis (2609 05038 0506) extendido por El Registro Nacional de las Personas de la
República de Guatemala, y Número de Identificación Tributaria –NIT- quinientos
treinta y seis mil quinientos cuarenta y dos guión dos (536542-2) a quien podrá
denominársele EL VENDEDOR; y por la otra parte la señora
, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca,
Maestra de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, quien es persona de mi
conocimiento, con Número de Identificación Tributaria –NIT- cuatrocientos mil
doscientos guión cinco (400200-5); y la señora JOBA RAQUEL ALEJANDRO
LÓPEZ, de sesenta años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación
Primaria Urbana, de este domicilio, quien es persona de mi conocimiento, con
Número de Identificación Tributaria –NIT- seiscientos mil cien guión ocho (600100-
8) a quienes podrá denominárseles LAS COMPRADORAS. Los comparecientes
me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el
presente instrumento otorgan CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN
INMUEBLE URBANO EN COPROPIEDAD, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:
PRIMERA: Manifiesta el señor que es propietario de la
Finca Urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central,

al número dos mil (2,000), folio cien (100), del libro cincuenta (50), del Departamento de Guatemala, y que consiste en un lote de terreno con construcción ubicado en la segunda avenida catorce guión noventa y seis, zona catorce de esta ciudad capital, con el área, medidas y colindancias que constan en su inscripción registral; y que el inmueble cuenta con los servicios de energía eléctrica, media paja de Agua Municipal con título y registro setenta y ocho mil y línea telefónica número veinticuatro millones setecientos sesenta mil ciento veintinueve (24760129) de \_\_\_\_\_ Sociedad Anónima. Manifiesta EL VENDEDOR que la finca objeto del presente contrato no existen gravámenes, limitaciones o anotaciones que puedan afectar los derechos de LAS COMPRADORAS, y que de ser necesario se obliga al saneamiento de ley, por lo que El infrascrito NOTARIO le advierte de las responsabilidades en que incurriría de no ser cierto lo declarado. SEGUNDA: Continua manifestando EL VENDEDOR que por el presente contrato VENDE por el precio de CIEN MIL QUETZALES (Q.100,000.00) a las COMPRADORAS, el bien inmueble descrito en la cláusula primera, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, incluyendo los servicios con los que cuenta el mismo. Declara EL VENDEDOR que tiene por recibido al contado y en efectivo a su entera satisfacción el precio del inmueble. TERCERA: Manifiestan LAS COMPRADORAS que en los términos relacionados por este acto aceptan la venta que por medio de este instrumento se hace. CUARTA: DE LA COPROPIEDAD: Manifiesta la les \_\_\_\_\_, que el inmueble objeto de este contrato lo compra en copropiedad con la señora JOBA RAQUEL ALEJANDRO LÓPEZ de acuerdo con las siguientes estipulaciones: a) El derecho de copropiedad del inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento será de partes iguales para cada una de las copropietarias. b) Las copropietarias no podrán hacer alteraciones, aunque resulten ventajosas para ambas, sin la aprobación de la otra copropietaria. c) Cada condueña es propietaria de la parte alícuota que le corresponde y de sus frutos y utilidades, pudiendo en consecuencia, enajenarla, cederla o gravarla, y aún ceder únicamente su aprovechamiento, sin embargo, la otra condueña goza del derecho de tanteo que podrá ejercitar dentro de los quince días siguientes de haber sido notificada del contrato que se pretende celebrar. d) El inmueble se conservará de manera indivisa por el plazo de tres años, a cuyo vencimiento podrá prorrogarse según acuerden las copropietarias. e) Vencido el plazo de la indivisión si no hubiere acuerdo entre las copropietarias para continuarla, cualquier de ellas podrá pedir la división del inmueble. f) La copropiedad se regirá por lo que establece la ley para este tipo de propiedad, sin perjuicio de las anteriores estipulaciones. DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista el Documento Personal de Identificación y el título con el cual se acredita la propiedad del inmueble objeto del presente contrato, el cual consiste en certificación extendida por El Registro General de la Propiedad de la Zona Central el diez de octubre del presente año y el título de agua; c) Que advertí a los otorgantes de los alcances legales de este instrumento, de la obligación de registrar el testimonio de esta escritura en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central y el pago del impuesto que grava este contrato. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante.

**AVISO** 

SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y AVALUO DE BIENES INMUEBLES (DICABI),

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Para que se sirva operar el TRASPASO correspondiente, respetuosamente, a usted

AVISO:

Que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil quince, autoricé la escritura pública número (17), por medio de la cual se otorgó CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO EN COPROPIEDAD, que detallo a continuación:

**VENDEDOR**:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:

NÚMERO DE MATRICULA FISCAL:

DOMICILIO FISCAL:

COMPRADOR:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:

NÚMERO DE MATRICULA FISCAL

DOMICILIO FISCAL:
FINCA OBJETO DEL CONTRATO:
MATRICULA FISCAL:
UBICACIÓN
ÁREA:
PRECIO
Guatemala, 3 de noviembre de 2015
ABOGADA Y NOTARIO

COLEGIADO 123456

**AVISO** 

SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE

GUATEMALA.

Para los efectos del traspaso correspondiente y de conformidad con el artículo 38 del Código de NOTARIADO a usted atentamente presento el siguiente:

**AVISO NOTARIAL DE TRASPASO:** 

Que por escritura pública número XX de fecha XX de XX del año XX autorizada por el Notario XX Colegiado N. XX, se celebró CONTRATO DE COMRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, cuyos datos son los siguientes:

**DATOS DEL ENAJENANTE** 

Nombres y Apellidos:

Documento Personal de Identificación:

Número de Identificación Tributaria:

Matricula Fiscal:

Domicilio Fiscal:

Condueños: (si los hubiere)

DATOS DEL ADQUIRIENTE

Nombres y Apellidos:

Documento Personal de Identificación:
Número de Identificación Tributaria:
Matricula Fiscal:
Domicilio Fiscal:
DATOS DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO
Dirección del Inmueble:
FINCA: FOLIO: LIBRO:
AREA VENDIDA:
VALOR:
DATOS DEL NOTARIO
Nombre del Notario:
Lugar para Notificar:
Telefax:
Fecha:

# CONTRATO DE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

DIECIOCHO (18). En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de dos
mil quince, ANTE MÍ: , NOTARIO, comparecen por una
parte el señor, de treinta y ocho años de edad, soltero,
guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, quien se identifica con
Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
número dos mil seiscientos nueve, cero cinco mil treinta y ocho, cero quinientos
seis (2609 05038 0506), extendido por El Registro Nacional de Las Personas de la
República de Guatemala; y por la otra parte la señora, de
veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de
Empresas, de este domicilio, quien es persona de mi conocimiento. Los
comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación indicados y
hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente
instrumento otorgan CONTRATO DE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, de
conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias: PRIMERA:
ANTECEDENTES: Manifiesta el señor que procreó un hijo
con la señora, el día veintisiete de febrero del presente
año, y que inscribió su nacimiento como su hijo legítimo con el nombre de
en El Registro Civil del Registro Nacional de Las
Personas de La República de Guatemala, en la partida número doscientos (200),
folio cien (100), del libro cien (100) de nacimientos del municipio de Guatemala,
Departamento de Guatemala. SEGUNDA: Continua manifestando el señor
que es su deseo y obligación como padre garantizar la
pensión alimenticia a su menor hijo hasta su mayoría de edad, que para el efecto y

de acuerdo a sus posibilidades económicas, conviene con la señora
Z fijar una pensión alimenticia mensual de cinco mil
quetzales (Q.5,000.00). TERCERA: El señor se
compromete a que el día cinco de cada mes depositará la cantidad de cinco mil
quetzales (Q.5,000.00) a la cuenta monetaria número tres mil doscientos (3,200)
del Banco Industrial, Sociedad Anónima a nombre de la señora
, y que el comprobante del depósito monetario servirá de
prueba del cumplimiento de su obligación mensual. CUARTA: Expresa el señor
que como garantía del cumplimiento de su obligación, por
este acto constituye hipoteca sobre la finca urbana, inscrita en el Registro General
de la Propiedad de la Zona Central, al número dos mil (2,000) folio doscientos
(200), del libro doscientos (200), del Departamento de Guatemala, la que consiste
en un terreno con construcción ubicada en la segunda avenida catorce guión
noventa y seis, zona catorce de esta ciudad capital a favor de la señora
Declara el señor que sobre el bien
inmueble que se da en hipoteca no pesan gravámenes, limitaciones o anotaciones
que puedan perjudicar los derechos de la señora, y el
Notario le advierte de las responsabilidades en que incurriría si lo declarado no
fuere cierto. QUINTA: Expresa el señor que el presente
instrumento es título Ejecutivo suficiente para que la señora
pueda accionar judicialmente, y en caso de
incumplimiento renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que
elija la señora, indicando como lugar para recibir
notificaciones, citaciones y emplazamientos en su residencia ubicada en la
segunda avenida catorce guión noventa y seis, zona catorce de esta ciudad,

comprometiéndose a notificar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, de lo contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos hechos a la dirección indicada. SEXTA: Manifiesta la señora que acepta la hipoteca que se hace a su favor; y ambos otorgantes aceptan en los términos relacionados el contenido del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista el Documento Personal de Identificación relacionado, la certificación de nacimiento del menor y el título con el que se acredita la propiedad del bien inmueble dado en hipoteca, que consiste en certificación extendida por El Registro General de la Propiedad de la Zona Central, el día diez de octubre de dos mil quince; c) Que advertí a los otorgantes de los alcances legales del presente contrato y de la obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central para los consiguientes efectos legales. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante. -----

## IDENTIFICACIÓN DE PERSONA

DIECINUEVE (19). En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de dos
mil quince, ANTE MÍ: , NOTARIO, comparece la señora
, de sesenta años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra
de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, quien se identifica con
Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
número dos mil seiscientos nueve, cero cinco mil treinta y ocho, cero quinientos
seis (2609 05038 0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la
República de Guatemala. La compareciente me asegura ser de los datos de
identificación indicados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que
por el presente instrumento otorga IDENTIFICACIÓN DE PERSONA de
conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: El infrascrito NOTARIO
previa advertencia del delito de perjurio, procede a juramentar a la compareciente
para que se conduzca con la verdad en el presente instrumento; y la
compareciente jura que así lo hará. SEGUNDA: Declara bajo juramento la
compareciente, que nació en el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, el
veinticinco de agosto del mil novecientos cincuenta y cinco, que su nacimiento
quedó inscrito como, en el Registro Civil del Registro
Nacional de las Personas, del municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, en
la partida número doscientos (200), folio cien (100) del libro cincuenta (50) de
Nacimientos. TERCERA: Declara la compareciente que además del nombre con el
que fue inscrita , también ha utilizado pública y
constantemente los nombres de
por lo que dichos nombres también le corresponden y le identifican. CUARTA: En
los términos relacionados la otorgante acepta la presente identificación de

persona. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista el Documento Personal de Identificación y la certificación de la partida de nacimiento relacionados; c) Que advertí a la otorgante sobre los alcances legales del presente instrumento, así como de la obligación de inscribir el testimonio de la presente escritura al Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, para su correspondiente registro y anotación. Leo lo escrito a la interesada, quien enterada de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la acepta, ratifica y firma, con el Notario autorizante.

## CARTA TOTAL DE PAGO

VEINTE (20). En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de dos mil
quince, ANTE MÍ: , NOTARIO, comparece el señor
, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero
Agrónomo, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de
Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos
nueve, cero cinco mil treinta y ocho, cero quinientos seis (2609 05038 0506)
extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.
El compareciente me asegura ser de los datos de identificación indicados y
hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente
instrumento otorga CARTA TOTAL DE PAGO, de conformidad con las siguientes
cláusulas escriturarias: PRIMERA: Manifiesta el otorgante, que de conformidad
con la escritura número diez de fecha dos de enero de dos mil catorce, autorizada
en esta ciudad por El infrascrito NOTARIO, la señora, se
reconoció su deudora, por la suma de dinero, plazo, interés y demás condiciones
que en dicho instrumento constan, habiendo garantizado la deudora el
cumplimiento de la obligación con hipoteca constituida a su favor, la cual ocupa el
primer lugar, sobre la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General
de la Propiedad de la Zona Central al número ochenta (80), folio cien (100), del
libro cincuenta (50), del Departamento de Escuintla. SEGUNDA: El otorgante
manifiesta que en virtud de que la deudora canceló totalmente el saldo deudor,
incluyendo los correspondientes intereses, y no existiendo ningún saldo pendiente
de pago, por este acto otorga a favor de la señora, la más
completa, eficaz y plena CARTA TOTAL DE PAGO con cancelación del gravamen

hipotecario sobre el bien inmueble rústico identificado en la cláusula anterior. TERCERA: El otorgante hace constar de manera expresa, que sobre el crédito que se cancela no existen gravámenes, limitaciones o anotaciones que puedan afectar otros derechos, y El infrascrito NOTARIO le advierte las responsabilidades en que incurriría si lo declarado no fuese cierto. CUARTA: El otorgante solicita al Registrador General de la Propiedad de la Zona Central, se sirva cancelar la inscripción hipotecaria que ocupa el primer lugar, la cual se encuentra a su favor sobre la finca rústica identificada en la cláusula primera de este instrumento, derivada de la obligación que se cancela. QUINTA: Manifiesta el otorgante que en los términos relacionados acepta el contenido del presente instrumento. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista el Documento Personal de Identificación relacionado y el testimonio de la escritura pública que contiene la obligación que se cancela. c) Que advertí al otorgante de los alcances legales del presente instrumento y de la obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro General de la Propiedad con su duplicado para la cancelación de la hipoteca. Leo lo escrito al interesado, quien enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y firma con el Notario autorizante.

# CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO VITALICIO

VEINTIUNO (21). En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de dos
mil quince, ANTE MÍ: , NOTARIO, comparecen, por una
parte el señor, de ochenta años, casado, guatemalteco,
Abogado y Notario, de este domicilio, quien es persona de mi conocimiento; y por
la otra parte la señorade veinticinco años, soltera,
guatemalteca, Ingeniera Industrial, de este domicilio, quien se identifica con
Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI-
número dos mil seiscientos nueve, cero cinco mil treinta y ocho, cero quinientos
seis (2609 05038 0506) extendido por El Registro Nacional de las Personas de la
República de Guatemala. Los comparecientes me aseguran ser de los datos de
identificación indicados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que
por el presente instrumento constituyen USUFRUCTO VITALICIO, de conformidad
con las siguientes cláusulas escriturarias: PRIMERA: Declara el señor
, que es propietario de la finca urbana inscrita en el
Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número mil (1,000), folio
doscientos (200), del libro cien (100), del Departamento de Guatemala, con el
área, medidas y colindancias que constan en su inscripción registral; que consiste
en un lote de terreno con construcción ubicado en la segunda avenida catorce
guión noventa y seis de la zona catorce de esta ciudad capital. SEGUNDA:
Manifiesta el señor , que por el presente instrumento
constituye USUFRUCTO VITALICIO y en forma gratuita sobre el inmueble
identificado en la cláusula anterior, a favor de su nieta
conforme a las estipulaciones siguientes: a) El usufructo

se extiende a todo cuando de hecho y por derecho corresponde al bien; b) Los frutos civiles y naturales corresponden a la usufructuaria, quien podrá disponer de ellos libremente; c) La usufructuaria puede gozar personalmente del bien o arrendarlo; d) Las mejoras al inmueble quedan a favor del mismo sin indemnización; e) Se dispensa a la usufructuaria de la obligación de hacer inventario y prestar garantía; f) Las reparaciones ordinarias y el pago de los impuestos correrán por cuenta de la usufructuaria; g) El presente usufructo se estima en la cantidad de diez mil quetzales. TERCERA: El usufructuante hace constar de manera expresa que sobre el bien objeto del presente contrato no pesan gravámenes, limitaciones o anotaciones que puedan perjudicar los derechos de la usufructuaria y el Notario le advierte de las responsabilidades en que incurriría si lo declarado no fuere cierto. CUARTA: Manifiesta la señorita LUIISA FERNANDA SALAZAR SAENZ que en los términos relacionados y de manera expresa acepta el usufructo que se constituye a su favor, expresando su gratitud y entra en posesión del inmueble a su entera satisfacción. QUINTA: Ambos otorgantes expresan su aceptación del contenido del presente contrato. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista el Documento Personal de Identificación relacionado y el título con que se acredita la propiedad del bien inmueble, que consiste en certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, el diez de octubre del presente año; c) Que advertí a los otorgantes los alcances legales del presente instrumento, de la obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro General de la Propiedad de la Zona central y el pago del Impuesto al Valor Agregado que grava este contrato. Leo lo escrito a los interesados, quienes

enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, con el Notario autorizante.-----

## RECONOCIMIENTO DE HIJO

VEINTIDÓS (22). En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de dos
mil quince, , NOTARIO, comparecen el seño
, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco
Perito Contador, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Persona
de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número dos mi
seiscientos nueve; cero cinco mil treinta y ocho; cero quinientos seis (2609 05038
0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de
Guatemala; y la señora , de veinticuatro años de edad
soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este
domicilio, quien es persona de mi conocimiento. Los comparecientes me asegurar
ser de los datos de identificación indicados y hallarse en el libre ejercicio de sus
derechos civiles y que por el presente instrumento otorgan ESCRITURA DE
RECONOCIMIENTO DE HIJO, de conformidad con las siguientes cláusulas
escriturarias: PRIMERA: Declara el señor , que con la
señora , procrearon al menor
nacimiento inscrito en la partida número dos mil (2,000), folio doscientos (200)
libro cien (100) de nacimientos del Registro Civil del Registro Nacional de las
Personas del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. SEGUNDA
Declaran los comparecientes que por diversas circunstancias, el acto de
inscripción del nacimiento de su hijo relacionado, únicamente compareció la
señora , razón por la cual en el asiento correspondiente
aparece inscrito el menorcomo hijo solamente de la

Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, realice la anotación correspondiente de Reconocimiento de su hijo que por este acto hace el señor \_\_\_\_\_\_\_\_. CUARTA: En los términos relacionados los comparecientes aceptan expresamente el contenido del presente instrumento. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista el Documento Personal de Identificación y la certificación de la partida de nacimiento relacionados; c) que advertí a los otorgantes de los alcances legales del presente instrumento y de la obligación de inscripción del testimonio de esta escritura en el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante.

# RESCISIÓN DE CONTRATO

VEINTTRES (23). En la ciudad de Guatemaia, el uno de noviembre de dos mil
quince, ANTE MÍ:, NOTARIO, comparecen por una parte
el señor , de veinticuatro años de edad, soltero,
guatemalteco, Químico Farmacéutico, de este domicilio, quien es persona de mi
conocimiento; y por la otra parte la señora, de cuarenta y
cinco años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y NOTARIO, de este
domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con
Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos nueve, cero
cinco mil treinta y ocho, cero quinientos seis (2609 05038 0506) extendido por El
Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Los
comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación indicados, hallarse
en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que por este instrumento otorgan
RESCISIÓN DE CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas
escriturarias: PRIMERA: Manifiestan los otorgantes que de conformidad con la
escritura pública número diez (10) de fecha diez de junio del dos mil quince,
autorizada en esta ciudad por El infrascrito NOTARIO, otorgaron contrato de
COMPRAVENTA de la finca urbana inscrita en el Registro General de La
Propiedad de la Zona Central, al número cincuenta (50) folio diez (10) del libro
cincuenta (50), del Departamento de Guatemala, con el área, medidas y
colindancias que constan en su inscripción de dominio y conforme el precio y
condiciones que en dicho instrumento público se estipularon. SEGUNDA:
Manifiestan los otorgantes que por convenir a sus respectivos intereses, por este
acto en forma expresa y voluntaria RESCINDEN EL CONTRATO relacionado,

haciendo constar que no se ha satisfecho el Impuesto al Valor Agregado ni presentado el testimonio para su inscripción al Registro General de la Propiedad de la Zona Central. TERCERA: Continúan manifestando los otorgantes que en virtud del contrato que rescinden, vuelven las cosas al estado en que se hallaban antes de celebrarse, y en consecuencia, ambos otorgantes se restituyen lo que respectivamente recibieron y por tratarse de rescisión de mutuo consentimiento ninguna de las partes podrá reclamar daños y perjuicios, frutos, ni intereses, y pactan expresamente no pedir más en contra. CUARTA: Los otorgantes en los términos relacionados aceptan expresamente el contenido del presente instrumento. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista el testimonio de la escritura que contiene el contrato que por este acto se rescinde; c) Que advertí a los otorgantes de los efectos legales del presente instrumento. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante.

## LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO CONYUGAL

VEINTICINCO (25). En la ciudad de Guatemala, el uno de noviembre de dos mil
quince, ANTE MÍ: , NOTARIO, comparecen el señor
, de treinta años de edad, casado, guatemalteco,
comerciante, de este domicilio, persona de mi conocimiento; y la señora
, de veinticinco años de edad, casada, guatemalteca,
Licenciada en Pedagogía, de este domicilio, persona de mi conocimiento. Los
comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal
indicados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto
otorgan LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO CONYUGAL de conformidad con las
siguientes cláusulas: PRIMERA: Declaran los comparecientes que están casados
entre sí y que contrajeron matrimonio civil ante El infrascrito NOTARIO, el treinta y
uno de octubre de dos mil doce, su matrimonio quedó inscrito en la partida cien
(100), folio cien (100), del libro cien (100) de matrimonios del Registro Civil del
Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, Departamento de
Guatemala, bajo el régimen de comunidad absoluta de bienes. SEGUNDA:
Manifiestan los comparecientes que como producto de su matrimonio tienen un
bien inmueble y una cuenta bancaria, que se identifican a continuación: a) El bien
inmueble es la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la
Zona Central bajo el número doce mil (12,000), folio cien (100), del libro cincuenta
(50), del Departamento de Escuintla, que consiste en un terreno sin construcción
ubicado en la Aldea Palo Blanco, municipio de Nueva Concepción, departamento
de Escuintla, con el área, medidas y colindancias que constan en su inscripción
registral, dicho bien se encuentra inscrito únicamente a nombre de

\_\_\_\_ ; b) La cuenta bancaria es de ahorros, en el banco Industrial, Sociedad Anónima, tiene el número mil (1,000) y está a nombre de ambos. TERCERA: Continúan manifestando los comparecientes que de común acuerdo por este acto hacen liquidación del patrimonio conyugal y efectúan las siguientes adjudicaciones: a) A la señora \_\_\_\_\_\_, se le adjudica en exclusividad y en concepto de gananciales, la finca descrita en la cláusula anterior, en la adjudicación se incluye todo cuanto de hecho y por derecho corresponden al inmueble; b) Al señor \_\_\_\_\_ se le adjudica con exclusividad el monto total de lo depositado al día de hoy en la cuenta bancaria identificada en la cláusula anterior con todo y sus intereses y lo que de hecho y por derecho le corresponde a la misma. CUARTA: Los otorgantes hacen constar de manera expresa que sobre el inmueble y cuenta bancaria descritos, no existen gravámenes, limitaciones o anotaciones que puedan afectar los derechos de la otra parte y el Notario les advierte de las responsabilidades en que incurrirían si lo declarado no fuere cierto. QUINTA: Expresan los otorgantes, que a partid de esta fecha adoptan como régimen económico para su matrimonio el de separación absoluta de bienes. SEXTA: Expresan los otorgantes, en lo que a cada uno corresponde que acepta la adjudicación que se le hace. DOY FE: a) Que lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tengo a la vista la certificación de matrimonio, título de propiedad del bien inmueble que consiste en certificación extendida por El Registro General de la Propiedad de la Zona Central, el diez de octubre del presente año y la librera de ahorros relacionada; c) Que advertí a los otorgantes sobre los efectos legales del presente instrumento, así como de la obligación relativa a la inscripción del testimonio de esta escritura en el Registro Nacional de las Personas y en el Registro General de la Propiedad. Leo lo escrito

a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifican y firman con el Notario autorizante.

# ACTA NOTARIAL DE SOBREVIVENCIA

En la ciudad de Guatemala, el uno de noviembre de dos mil quince, siendo las
diez horas, Yo, , NOTARIO, constituida en mi oficina
profesional ubicada en la segunda avenida catorce guión noventa y seis, zona
catorce, de la ciudad de Guatemala, soy requerida por la señora
, de sesenta años de edad, soltera, Maestra de Educación
Primaria Urbana, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de
Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero dos mil
seiscientos nueve, cero cinco mil treinta y ocho, cero quinientos seis, extendido
por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien
requiere mis servicios profesionales para que haga constar su SOBREVIVENCIA y
procedo de la forma siguiente: PRIMERO: Declara la requirente que es
beneficiaria del Instituto de Previsión Militar -IPM-, caso número dos mil guión
doscientos guión cien (2000-200-100) y que necesita acreditar su existencia.
SEGUNDO: En tal virtud, en mi calidad de NOTARIO, procedo a hacer constar y
dar fe de la sobrevivencia de la señora, en vista de que en
este momento está ante mi presencia. TERCERO: Declara además la requirente
bajo juramento prestado en forma solemne y advertida del delito de perjurio, que a
la fecha persisten las condiciones que originaron el derecho a la pensión que
percibe y que no ha contraído matrimonio, ni convive maritalmente, ni ha
establecido unión de hecho y que no cuenta con medios suficientes de
subsistencia. Termino la presente acta, siendo las diez horas con treinta minutos,
en el mismo lugar y fecha de su inicio, constando la presente en una hoja de papel
bond, la cual numero, sello y firmo; haciendo constar que este tipo de acta está

exenta del impuesto de Timbres Fiscales según lo establecido en el artículo once de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para protocolos decreto treinta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República, por lo que únicamente un timbre NOTARIAL de diez quetzales. Leo lo escrito a la requirente y enterada de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y firma con el Notario Autorizante. DOY FE.

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA (PAPEL BOND, SOLO POR REQUERIMIENTO SERÍA EN PAPEL PROTOCOLO)

En la ciudad de Guatemala, el uno de noviembre de dos mil quince, siendo las diez horas, Yo, \_\_\_\_\_, NOTARIO, constituida en mi oficina profesional ubicada en segunda avenida catorce guión noventa y seis, zona catorce de esta ciudad, soy requerida por la señorita treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos dieciséis veinticuatro mil quinientos veintisiete cero ciento uno (1916 24527 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar NOTARIALMENTE la siguiente DECLARACIÓN JURADA. PRIMERO: Declara la requirente, bajo juramento de ley y enterada de las penas relativas al delito de perjurio, que es estudiante inscrita en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala del Centro Universitario de La Antigua Guatemala, y que ha cumplido con los requisitos reglamentarios para que se dé inicio al trámite correspondiente para fijar fecha para el Examen Técnico Profesional del área Privada. SEGUNDO: Continúa manifestando la requirente que cumple con los requisitos reglamentarios para solicitar fecha para la Evaluación del área Privada. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta siendo las diez horas con veinte minutos en el mismo lugar y fecha, constando la misma en esta hoja de papel bond, la cual numero, sello, firmo y le que adhiero un timbre fiscal de cincuenta centavos de quetzal y un timbre NOTARIAL de diez quetzales. Leo íntegramente

lo escrito a la requirente, que enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario autorizante. DOY FE.

ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL (papel bond, normal y corriente)

En la ciudad de Guatemala, el dos de noviembre de dos mil quince, siendo las
diez horas con treinta minutos, Yo, , NOTARIO, me
encuentro constituida en mi oficina profesional ubicada en la segunda avenida
catorce guión noventa y seis, zona catorce de esta ciudad, soy requerida por el
señor , de cuarenta y cuatro años de edad, soltero,
guatemalteco, Abogado y Notario, de éste domicilio, se identifica con el
Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número
dos mil trescientos cuarenta y ocho, cero cinco mil seiscientos veinticinco, cero
seiscientos dos (2348 05625 0602), extendido en el Registro Nacional de las
Personas de la República de Guatemala; para que haga constar su nombramiento
como ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad
, SOCIEDAD ANONIMA, procediéndose para el efecto de la
siguiente manera: PRIMERO: El requirente me pone a la vista el Primer
Testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y uno (41) autorizada en esta
ciudad, el día cinco de marzo del año dos mil doce, por el notario Héctor Manuel
Leal Soto, mediante la cual se constituyó la sociedad ,
SOCIEDAD ANONIMA, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro
Mercantil bajo el número de registro ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno
(86841), folio quinientos doce (512), del libro ciento ochenta (180) de Sociedades
Mercantiles, expediente número doce mil quinientos guión dos mil doce (12500-
2012). SEGUNDO: Además me pone a la vista el Acta NOTARIAL de fecha
veintiséis de octubre del presente año, autorizada en esta ciudad por El infrascrito

NOTARIO, que contiene la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS de la entidad \_\_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República; y en dicha acta NOTARIAL aparece en el punto SEGUNDO inciso "c) Cancelar el nombramiento del actual Administrador Único y Representante Legal de la entidad; y nombrar a partir de la presente fecha al señor \_\_\_\_\_ quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos cuarenta y ocho, cero cinco mil seiscientos veinticinco, cero seiscientos dos (2348 05625 0602), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, como ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA, por el plazo de tres años, quien tendrá la representación legal de la sociedad en juicio y fuera de él, además tendrá todas las facultades establecidas en la escritura constitutiva de la sociedad y las que señala la ley que son inherentes a dicho cargo". Y para que sirva de legal nombramiento al señor \_\_\_\_\_\_ , como ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad \_\_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA, se extiende la presenta Acta NOTARIAL de Nombramiento el cual debe ser inscrito en el Registro Mercantil General de la República. La presente acta queda contenida en dos hojas de papel bond tamaño oficio, las que numero, sello y firmo y le adhiero un timbre fiscal de cien quetzales identificado con el número seis mil y un timbre NOTARIAL de diez quetzales en la primera hoja y un timbre fiscal de cincuenta centavos de quetzal a cada hoja; finalizando a las once horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Leo lo escrito al

requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario autorizante. DOY FE.

# ACTA NOTARIAL DE MATRIMONIO

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de dos mil quince, siendo
las diez horas con treinta minutos, Yo,, , NOTARIO,
constituida en el Hotel Santo Domingo, ubicado en la tercera Calle Oriente
veintiocho A, municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez,
soy requerida por los señores y,
con el objeto que autorice su matrimonio civil, y para el efecto ambos requirentes,
bajo juramento que de ellos recibo en forma solemne, y enterados de las penas
relativas al delito de perjurio, declaran: PRIMERO: El señor
, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con
vecindad en el municipio de Guatemala y domicilio en el Departamento de
Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código
Único de Identificación –CUI- número tres mil, cincuenta mil, cero ciento uno (1234
12345 1234) extendido por El Registro Nacional de las Personas de la República
de Guatemala, habiendo quedado inscrito su nacimiento en la partida número
novecientos (900), folio cien (100), del libro cincuenta (50) de nacimientos del
Registro Civil del Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala,
Departamento de Guatemala; que sus padres son Jorge Estuardo Salazar López e
Ingrid Maribel Castillo Arriaza, que ignora el nombre de sus abuelos paternos y
maternos. SEGUNDO: La señorita, de veinticuatro años de
edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con
vecindad en el municipio de Guatemala y domicilio en el Departamento de
Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código
Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos nueve, cero cinco mil

treinta y ocho, cero quinientos seis (2609 05038 0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, habiendo quedado inscrito su nacimiento en la partida ciento cincuenta (150), folio doscientos (200), del libro cien (100) de nacimientos del Registro Civil del Registro Nacional de las Personas del municipio de Tiguisate, Departamento de Escuintla, que sus padres son Jorge Luis Urrutia Lemus y Lucia Elizabeth Saenz García, que ignora los nombre de sus abuelos paternos y maternos. TERCERO: Manifiestan los contrayentes que no existe vínculo o parentesco entre ambos, que no están casados, ni unidos de hecho con terceras personas; que han hecho vida marital entre ellos y han procreado un hijo y que no hay impedimento legal para que puedan contraer matrimonio. CUARTO: Manifiestan ambos contrayentes que optan como régimen económico de su matrimonio el de COMUNIDAD DE GANANCIALES ya que no presentan escritura de capitulaciones matrimoniales, de ese modo El infrascrito NOTARIO procede a dar lectura del contenido del artículo cuarenta y siete de la Constitución Política de la República de Guatemala que se refiere al libre espaciamiento de los hijos, y los artículos setenta y ocho y del ciento ocho al ciento doce del Código Civil, que se refieren a la institución del matrimonio, deberes y derechos que nacen del matrimonio, además de hacer del conocimiento de ambos contrayentes de la trascendencia legal y moral de este acto. QUINTO: Al cumplir todos los requisitos que la ley establece, la NOTARIO, pregunta cada contrayente por separado: \_\_\_\_\_\_, acepta y ratifica su consentimiento expreso en unirse en matrimonio civil con la señorita . Y responde afirmativamente. acepta y ratifica su consentimiento expreso en unirse en matrimonio civil con el señor \_\_\_\_\_ . Responde afirmativamente. Por tanto y con las facultades que me otorga la ley y en nombre de la misma, DECLARO UNIDOS EN MATRIMONIO al señor \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_ , a quienes hago entrega de la constancia del matrimonio, así como de sus respectivos Documentos Personales de Identificación, que por su naturaleza no pueden ser razonados. Yo, El infrascrito NOTARIO, doy fe de lo expuesto; que tengo a la vista las certificaciones de las partidas de nacimiento, los Documentos Personales de Identificación descritos y certificado médico de ambos contrayentes; de la expedición de avisos a los registros respectivos, de que la presente acta consta en dos hojas de papel bond a la que adhiero un timbre NOTARIAL de diez quetzales en la primera hoja y un timbre fiscal de cincuenta centavos de quetzal a cada una de las hojas; y que la presente acta se procederá a protocolizar en el registro NOTARIAL a mi cargo, que se concluye la misma en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las once horas con treinta minutos, y que le di integra lectura al presente instrumento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y firman los contrayentes y las personas presentes que así quisieran hacerlo. DOY FE

MODELO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE MATRIMONIO
(papel protocolo)
UNO (1) En la ciudad de Guatemala, el dia de de dos mil veinticinco ,
Yo,, NOTARIO, POR MÍ Y ANTE MÍ, en cumplimiento de
la ley, procedo a protocolizar el acta NOTARIAL de matrimonio del señor
y la señora , que autorice el día
treinta y uno de octubre del presente año, en la ciudad de Antigua Guatemala,
departamento de Sacatepéquez. El acta está contenida en dos hojas de papel
bond y pasará a formar los folios dos y tres del registro NOTARIAL a mi cargo,
quedando entre las hojas de papel sellado especial para protocolos números A un
tres millones y A tres millones uno y de registro trescientos mil y trescientos mil
uno del actual quinquenio dos mil trece al dos mil diecisiete. Leo lo escrito y
enterada de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepto, ratifico y
firmo.
POR MÍ Y ANTE MÍ:

### AVISO CIRCUNSTANCIADO DE MATRIMONIO

SEÑOR REGISTRADOR CIVIL, REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

En cumplimiento de la ley, doy a usted el siguiente

AVISO:
Que el día treinta y uno de octubre, a las diez horas con treinta minutos, en el
, municipio de, departamento de
, autoricé un matrimonio civil, con los siguientes datos:
CONTRAYENTES:
, de treinta y ocho años de edad, soltero, Ingeniero Civil,
guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con
Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
número tres mil, cincuenta mil, cero ciento uno (1234 12345 1234) extendido por
El Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, habiendo
quedado inscrito su nacimiento en la partida número novecientos (900), folio cien
(100), del libro cincuenta (50) de nacimientos del Registro Civil del Registro
Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, Departamento de
Guatemala; que sus padres son Jorge Estuardo Salazar López e Ingrid Maribel
Castillo Arriaza, que ignora el nombre de sus abuelos paternos y maternos.
, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca,
Licenciada en Administración de Empresas, con vecindad en el municipio de
Guatemala y domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con

85

Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-

número dos mil seiscientos nueve, cero cinco mil treinta y ocho, cero quinientos

seis (2609 05038 0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la

República de Guatemala, habiendo quedado inscrito su nacimiento en la partida

ciento cincuenta (150), folio doscientos (200), del libro cien (100) de nacimientos

del Registro Civil del Registro Nacional de las Personas del municipio de

Tiquisate, Departamento de Escuintla, que sus padres son Jorge Luis Urrutia

Lemus y Lucia Elizabeth Saenz García, que ignora los nombre de sus abuelos

paternos y maternos.

RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL: Comunidad de Gananciales

Dirección de la NOTARIO: 2ª. Avenida 14-96, Zona 14, Ciudad de Guatemala

Colegiada: 3337; Tel. 55107995

Ciudad de Guatemala, 10 de noviembre de 2015

CONSTANCIA DE MATRIMONIO

Licenciada

ABOGADA Y NOTARIO

COLEGIADO 123456

2ª. Avenida 14-96, Zona 14, Guatemala, Guatemala

Teléfono 23681552

El in	frasc	rito NOTAR	IO, HACE C	SNC	TAR:	Que el d	ía de hoy		_de	_ de
dos	mil	veinticinco	(00/00/25),	en	esta	ciudad,	autoricé	el	Matrimonio	de
			_ у			· ·				
- ··		II 6.								
EXTIG	endo,	sello y firmo	o la presente	, en	la ciu	dad de _	, e	l dia	a de	
de d	os m	il veinticinco								

# ACTA NOTARIAL DE PROTESTO DE CHEQUE Y SU PROTOCOLIZACIÓN

En la ciudad de Guatemala, el tres de noviembre de dos mil quince, siendo las
diez horas, Yo, , NOTARIO, constituida en las oficinas
centrales del Banco Industrial, Sociedad Anónima, ubicadas en la sexta avenida,
veinte guión ochenta de la zona nueve de esta ciudad capital, a requerimiento del
señor, de cincuenta años de edad, soltero, Ingeniero
Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento
Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos
mil seiscientos nueve, cero cinco mil treinta y ocho, cero quinientos nueve, (2609
05038 0506) extendido por El Registro Nacional de las Personas de la República
de Guatemala; con el objeto de protestar un cheque por falta de pago, para lo cual
procedo de la siguiente manera: PRIMERO: En mi calidad de Notario me presento
en la ventanilla número tres de la institución bancaria ante el cajero pagador señor
Enrique Fernando Gómez Pérez, y le presento el cheque, que literalmente dice:
"Banco Industrial, Sociedad Anónima, Guatemala, C.A. Cuenta123-541-5678-08
Cheque No. 27994. Lugar y Fecha: Guatemala, treinta de
octubre de dos mil quince. Pago a la orden de: Q.
5,000.00 Suma de: Cinco mil quetzales. Firma ilegible". SEGUNDO: Acto seguido
el cajero pagador me manifiesta que no puede pagar el cheque trascrito por no
tener fondos la cuenta del señor, titular de la misma.
TERCERO: En virtud de lo anterior protesto el cheque antes identificado por falta
de pago y extiendo la presente acta NOTARIAL para los efectos legales. Termino
la presente a las diez horas con veinte minutos, en el mismo lugar y fecha de su
inicio, constando la misma en esta hoja de papel bond, la que numero, sello y

firmo y le adhiero un timbre fiscal de cincuenta centavos y un timbre NOTARIAL de diez quetzales; la presente acta será protocolizada en el registro NOTARIAL a mi cargo. Leo íntegramente lo escrito al requirente y cajero pagador, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman, con el Notario que autoriza. DOY FE.

(esto se hace en papel protocolo)

/EINTINUEVE (29) En la ciudad de Guatemala, el dia de de do	s mil
veinticinco , Yo, , NOTARIO, POR MÍ Y ANTE M	Í, en
cumplimiento de la ley, procedo a protocolizar el acta NOTARIAL de protest	o de
un cheque que autorice a requerimiento del señor e	ıl día
reinta y uno de octubre del presente año, en esta ciudad. El acta está conte	nida
en una hoja de papel bond y pasará a formar los folios dos y tres del reg	jistro
NOTARIAL a mi cargo, quedando entre las hojas de papel sellado especial	para
protocolos números A un tres millones y A tres millones uno y de reg	gistro
rescientos mil y trescientos mil uno del actual quinquenio dos mil trece al do	s mil
liecisiete. Leo lo escrito y enterada de su contenido, objeto, validez y efe	ectos
egales, lo acepto, ratifico y firmo.	

# ACTA NOTARIAL DE ARRESTO DOMICILIARIO

En la ciudad de Guatemala, el dos de noviembre de dos mil quince, siendo las
doce horas con cuarenta y cinco minutos, Yo,, NOTARIO,
constituida en la Torre de Tribunales, veintiuna calle siete guión setenta, Zona
uno, ciudad de Guatemala, a requerimiento del señor, de
cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de
este domicilio y con residencia en la segunda avenida catorce guión noventa y
seis, zona catorce de esta ciudad, quien se identifica con documento personal de
identificación con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil, cincuenta
mil, cero ciento uno (2000 50000 0101) extendido por el Registro Nacional de las
Personas de la República de Guatemala, a quién podrá denominársele EL
REQUIRENTE; y el señor de cuarenta y ocho años de edad,
soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este
domicilio y con residencia en la veintitrés avenida treinta y tres guión cero siete,
Colonia Santa Elisa, Zona doce de esta ciudad, quien se identifica con Documento
Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos
mil seiscientos nueve, cero cinco mil treinta y ocho, cero quinientos seis (2609
05038 0506) extendido por El Registro Nacional de las Personas de la República
de Guatemala, a quién podrá denominársele EL FIADOR. El objeto de la rogación
es para que faccioné ACTA NOTARIAL DE ARRESTO DOMICILIARIO de
conformidad con los extremos siguientes: PRIMERO: y
, me aseguran ser de los datos de identificación personal
antes indicados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; continúa
manifestando el señor , que el día de hoy

aproximadamente a las diez horas, en la sexta avenida y doce calle de la zona nueve, conduciendo el vehículo de su propiedad que se identifica con la placa de circulación Particular número setecientos noventa FHB (P 790 FHB), Marca Mazda, Modelo dos mil trece, chasis diez ABCDE diez G cinco millones (10ABCDE10G5000000) y demás generales que constan en la respectiva Tarjeta de Circulación que obra en autos, la cual se encuentra a su nombre, por desperfectos provocados por la explosión de una llanta delantera, perdió el control de dicho vehículo en el cual salió lesionado un transeúnte. SEGUNDO: Manifiesta el requirente, que por el presente acto y de conformidad con lo que establece el artículo doscientos sesenta y cuatro Bis del Código Procesal Penal Decreto cincuenta y uno guión noventa y dos del Congreso de la República, solicita quedar en libertad inmediata, bajo arresto domiciliario, ya que cumple con los presupuestos establecidos en dicho artículo, en virtud de que en el momento del hecho no se encontraba en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o estupefacientes, cuenta con licencia vigente para conducir vehículos Clase "C" a la cual le corresponde el número diez millones (10000000), extendida por la entidad Maycom, Sociedad Anónima, no se ha dado a la fuga u ocultado para evitar su procesamiento, proporcionó auxilio al lesionado y que solicita el beneficio que le otorga la ley. Además por su parte el señor \_\_\_\_\_ manifiesta que por este acto se constituye en fiador del requirente, para que el mismo obtenga el beneficio de Arresto Domiciliario por medio de la presente acta NOTARIAL enterado de las responsabilidades que sobre él recaen. TERCERO: El requirente manifiesta que acepta la fianza que constituye el señor Finalizo la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, constando la misma en dos hojas de papel bond, las

que numero, sello y firmo y les adhiero un timbre NOTARIAL de diez quetzales a la primera hoja y un timbre fiscal de cincuenta centavos de quetzal a cada hoja. Leo lo escrito a El requirente y al Fiador, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante. DOY FE